

MEMORANDUM N° 00151-2022/SBN-OCI

PARA : **CYNTIA RAQUEL RUDAS MURGA**
Superintendente

DE : **ROSA ERIKA CABRERA BEJARANO**
Jefe del Organo de Control Institucional

ASUNTO : Remisión de Informe n.º 006-2022-2-4413-SR, Implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los informes de control posterior

FECHA : 13 de mayo del 2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitirle el informe n.º 006-2022-2-4413-SR "Implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los Informes de control posterior de marzo y abril 2022", respecto a las recomendaciones consignadas en los informes emitidos por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control, el cual contiene la evaluación de las acciones adoptadas por las áreas y unidades orgánicas de la SBN e informadas a este OCI.

Al respecto, en el citado informe se advierte que aún persisten recomendaciones en estado "En Proceso" y "Pendiente", por las cuales es necesario se dicten las disposiciones para su implementación.

Atentamente,

JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

RCB

Anexos:

- Informe n.º 006-2022-2-4413-SR marzo - abril 2022



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Superintendencia
Nacional de Bienes
Estatales

***INFORME DE SERVICIO
RELACIONADO
N°006-2022-2-4413-SR***

***IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO
A LAS RECOMENDACIONES
DERIVADAS DE LOS INFORMES DE
CONTROL POSTERIOR***

MARZO - ABRIL 2022

Servicio Relacionado



ESTADO SITUACIONAL DE LAS RECOMENDACIONES DE INFORMES DE CONTROL AL 29 DE ABRIL DE 2022

N°	N° DE INFORME	DENOMINACION DE ACCIÓN DE CONTROL	N° RECOM/ACCIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN											
				AL 28.FEB.2022						AL 29.ABR.2022					
				IMP	EP	P	R	NO IMP	INAP	IMP	EP	P	R	NO IMP	INAP
1	001-2012-2-4413	Proceso de adquisición y contratación por adjudicación de menor cuantía, adjudicación directa	1	X							X				
			2	X							X				
			3	X							X				
			4	X							X				
2	003-2012-2-4413	Auditoría a los Estados Financieros al 31/12/2012 a la SBN	1	X							X				
			2	X							X				
			3	X							X				
3	006-2012-2-4413	Examen Especial al Proceso de ventas directas por excepción. Período 01/01/2009 al 30/09/2011	1	X							X				
			2	X							X				
			3	X							X				
			4		X									X	
			5	X								X			
4	001-2013-2-4413	Examen Especial a los procesos de adquisiciones contrataciones, ejecución de bienes y servicios	1	X							X				
			2	X							X				
5	002-2013-2-4413	Examen Especial a Los Procesos de Subasta y Transferencias Interinstitucionales. Período: 01/01/2011 a 30/12/2012	1	X							X				
			2	X							X				
			3	X							X				
			4	X							X				
6	003-2013-2-4413	Examen Especial al Sistema Administrativo de Personal - SAPE. Período: 01/01/2011 al 30/12/2012	1				X						X		
			2						X					X	
			3						X					X	
			4	X							X				
			5	X							X				
			6	X							X				
7	001-2014-2-4413	Examen Especial a la ejecución de los procesos de selección y cumplimiento contractual de bienes y servicios	1	X						X					
8	002-2014-2-4413	Examen Especial a la Ejecución de los procesos de administración: Arrendamiento y Usufructo. Período: 01/10/2011 al 30/12/2013	1							X					X
			2	X							X				
			3	X							X				
			4		X						X				
			5	X							X				
			6	X							X				
			7	X							X				
			8	X							X				
9	004-2014-2-4413	Examen Especial a las Operaciones de compraventa de bienes de dominio privado del Estado. Período: 03/10/2011 al 30/06/2014	1							X					X
			2	X							X				
			3	X							X				
			4	X							X				
			5	X							X				
			6	X							X				
10	002-2015-2-4413	Auditoría de Cumplimiento a la Ejecución de los procesos de servidumbre ejecutados por la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal - SDAPE". Período: 01/01/2012 al 30/12/2014.	1	X							X				
			2	X							X				
			3	X							X				
			4	X							X				
			5	X							X				
			6	X							X				
			7	X							X				
			8	X							X				
			9	X							X				
			10	X							X				
			11	X							X				
			12	X							X				
			13	X							X				
			14	X							X				
15	X							X							
16	X							X							
17	X							X							
18	X							X							
19	X							X							
20	X							X							
21	X							X							



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Superintendencia Nacional de Bienes Estatales

ESTADO SITUACIONAL DE LAS RECOMENDACIONES DE INFORMES DE CONTROL AL 29 DE ABRIL DE 2022

N°	N° DE INFORME	DENOMINACION DE ACCIÓN DE CONTROL	N° RECOM/ACCIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN												
				AL 28.FEB.2022						AL 29.ABR.2022						
				IMP	EP	P	R	NO IMP	INAP	IMP	EP	P	R	NO IMP	INAP	
11	004-2015-2-4413	Auditoría de Cumplimiento a los Actos de Administración, Disposición, Adquisición y Supervisión a los predios de propiedad del Estado que se encuentran ubicados en la Provincia de Cañete del Departamento de Lima". Período: 01/01/2011 al 30/06/2015	1	X							X					
			2	X					X							
			3													X
			4								X					X
			5								X					X
			6	X							X					
			7	X							X					
			8	X							X					
			9	X							X					
			10	X							X					
			11	X							X					
			12	X							X					
			12	028-2016-1-L331	Auditoría de Cumplimiento a la Evaluación de las acciones de Supervisión, Inmatriculación y Recuperación de predios ocupados en zona de playa protegida en los Departamentos de Piura y Tumbes". Período: 01/01/2011 al 30/07/2015	1	X							X		
2	X										X					
3	X										X					
4	X										X					
5	X										X					
6	X										X					
7	X										X					
8	X										X					
9	X										X					
10	X										X					
13	002-2016-2-4413	Auditoría de Cumplimiento a los Actos de Administración, Adquisición y Disposición de Predios de Propiedad del Estado, ubicados en las Provincias de Barranca, Hualay y Huaura del Departamento de Lima" Período: 01/01/2014 al 31/12/2015	1	X							X					
			2	X							X					
			3	X							X					
			4	X							X					
			5	X							X					
			6	X							X					
			7	X							X					
			8	X							X					
			9	X							X					
			10									X				X
			11									X				X
			12	X								X				
14	011-2016-3-0100	Informe largo a la Información Presupuestal, periodo 2015	1	X							X					
			2	X							X					
			3	X							X					
			4	X							X					
			5	X							X					
			6	X							X					
15	260-2016-1-C520	Aud. Estados Presupuestarios y Financieros Cuenta General de la Presidencia 2015	19				X						X			
16	001-2017-2-4413	Auditoría de Cumplimiento al Proceso de Contratación de Bienes y Servicios de la SBN	1	X							X					
			2		X									X		
			3	X							X					
			4	X							X					
			5								X				X	
			6	X							X					
			7	X							X					
			8	X							X					
			9	X							X					
			10	X							X					
			11	X							X					
			12	X							X					
			13	X							X					
			14	X							X					
			15	X							X					
17	005-2017-2-0086	Auditoría Financiera Gubernamental - Reporte de Deficiencias Significativas	1	X							X					
			2	X							X					
			3	X							X					
			4	X							X					
			5	X							X					
			6	X							X					
			7	X							X					
			8	X							X					
			9	X							X					
			10	X							X					



ESTADO SITUACIONAL DE LAS RECOMENDACIONES DE INFORMES DE CONTROL AL 29 DE ABRIL DE 2022

N°	N° DE INFORME	DENOMINACION DE ACCIÓN DE CONTROL	N° RECOM/ACCIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN											
				AL 28.FEB.2022						AL 29.ABR.2022					
				IMP	EP	P	R	NO IMP	INAP	IMP	EP	P	R	NO IMP	INAP
18	004-2017-2-4413	Auditoría de Cumplimiento al Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP, De los Predios de Titularidad Estatal	1	X							X				
			2	X					X						
			3	X					X						
			4	X					X						
			5	X					X						
			6	X					X						
			7		X				X						
			8		X				X						
			9	X					X						
			10	X					X						
			11		X				X						
			12		X				X						
			13	X					X						
19	472-2017-CG/AFI-AF	Aud. Estados Presupuestarios y Financieros de la Cuenta General de la República 2016*	16							X					X
20	007-2017-2-4413	Auditoría de Cumplimiento al Proceso de Supervisión de los Bienes Inmuebles otorgados para uso y aprovechamiento y desplazados por transferencia	1	X							X				
			2	X					X						
			3	X					X						
			4		X				X						
			5	X					X						
			6	X					X						
			7	X					X						
			8	X					X						
			9	X					X						
			10	X					X						
21	002-2018-2-4413	Auditoría de Cumplimiento a la aprobación del Derecho de Servidumbre de terreno erazo del Estado 58 948 518.38 m2 ubicado entre los distritos de Yarabamba y la Joya, provincia y departamento de Arequipa, a favor de la Sociedad Minera Cerro Verde SAA.	1	X							X				
			2	X					X						
			3	X					X						
			4		X				X						
			5	X					X						
			6	X					X						
			7	X					X						
22	008-2018-3-0086	Reporte de Deficiencias Significativas – RDS a la Información Presupuestaria	1	X							X				
			2	X					X						
23	006-2018-3-0086	Reporte de Deficiencias Significativas – RDS a la Información Financiera	1	X							X				
			2	X					X						
			3	X					X						
24	004-2018-2-4413	*Procesos de contratación de bienes y servicios*	1	X							X				
			2	X					X						
			3	X					X						
			4		X				X						
			5						X					X	
			6	X					X						
			7	X					X						
			8	X					X						
			9	X					X						
			10	X					X						
25	006-2020-2-4413-SCE	Reporte de Deficiencias Significativas – Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018	1							X					X
			2						X					X	
			3						X					X	
			4						X					X	
			5						X					X	
			6						X					X	
26	013-2019-2-4413	Afectación en uso del predio del Estado otorgado al Rotary Club de Miraflores	1	X							X				
			2		X				X						
			3		X				X						
			4		X				X						
			5		X								X		
27	006-2020-2-4413-SCE	Ejecución del contrato n° 02-2017/SBN-OAF del servicio de limpieza para locales institucionales de la SBN	1							X					
			2			X					X				
28	011-2020-2-4413-SCE	Contrataciones por montos menores a 8 UIT para la adquisición de productos de prevención y protección contra el COVID 19	1			X				X					
			2			X					X				
			1			X				X					



ESTADO SITUACIONAL DE LAS RECOMENDACIONES DE INFORMES DE CONTROL AL 29 DE ABRIL DE 2022

N°	N° DE INFORME	DENOMINACION DE ACCIÓN DE CONTROL	N° RECOM/ACCIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN											
				AL 28.FEB.2022						AL 29.ABR.2022					
				IMP	EP	P	R	NO IMP	INAP	IMP	EP	P	R	NO IMP	INAP
29	012-2020-2-4413-AOP	Contrataciones por montos menores a 8 UIT para la adquisición de productos de prevención y protección contra el COVID 19	2		X						X				
			3		X					X					
			4							X					
			5							X					
30	003-2021-3-0445	Reporte de deficiencias significativas	1		X						X				
			2		X					X					
31	009-2021-2-4413	Actos de supervisión a predio otorgado en transferencia a la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo para la construcción	1			X					X				
32	016-2021-2-4413	Actos de supervisión a predio otorgado en transferencia a la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo para la construcción de un complejo deportivo comercial, recreacional, social y comunal	1			X					X				
TOTAL			197	150	18	6	2		18	172	0	2	2	3	18

Leyenda:

Informe con Seguimiento de Medidas Correctivas en Estado Concluido

* Recomendación a cargo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN)

IP: Implementada, EP: En Proceso, P: Pendiente, R: Retomada, INAP: Inaplicable



RESUMEN DE RECOMENDACIONES

1. Resumen de recomendaciones del Órgano de Control Institucional (OCI) – Pág. 1 a 22

N° DE INFORME	TOTAL EN SEGUIM.	ESTADO					
		IMPLEMENT.	EN PROCESO	PENDIENTE	RETOMADA	NO IMPLMENT.	INAPLICABLE
Informe n.° 013-2019-2-4413 "Afectación en uso del predio del Estado otorgado al Rotary Club de Miraflores"	1					1	
Informe n.° 006-2020-2-4413-SCE "Ejecución del contrato n° 02-2017/SBN-OAF del servicio de limpieza para locales institucionales de la SBN"	1			1			
Informe n.° 011-2020-2-4413-SCE "Contrataciones por montos menores a 8 UIT para la adquisición de productos de prevención y protección contra el COVID 19"	1			1			
Informe n.° 016-2021-2-4413-SCE "Supervisión a predio otorgado en afectación en uso al Club de Madres Virgen del Carmen de la Cocina Familiar n° 071 para la prestación de servicios comunales"	1	1					
Total	4	1		2		1	



1. INFORME N° 013-2019-2-4413 “AFECTACIÓN EN USO DEL PREDIO DEL ESTADO OTORGADO AL ROTARY CLUB DE MIRAFLORES”

RECOMENDACIONES	ACCIÓN ADOPTADA	EVALUACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL
<p>RECOMENDACIÓN N° 5:</p> <p>Que la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal, disponga que se identifique la totalidad de afectaciones en uso de predios del Estado de dominio público y privado otorgados a favor de particulares antes de la vigencia de la Ley n.° 29151 y su Reglamento, a efectos de que se adecúen a la figura de cesión en uso u otro acto de administración oneroso según el caso, en aplicación de la segunda disposición complementaria del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.</p>	<ol style="list-style-type: none"> Mediante memorándum n.° 00006-2020/SBN de 21 de enero de 2020, el superintendente alcanzó el plan de acción debidamente suscrito, consignando como responsable de su implementación al señor Víctor Hugo Rodríguez Mendoza, director de la Gestión del Patrimonio Estatal, en el plazo de 30 de junio de 2020, quien como acciones concretas consignó que la DGPE realizará el seguimiento respectivo a las gestiones que lleve a cabo la SDAPE, para implementar la recomendación n.° 5, para lo cual se ha establecido el plazo máximo de atención, tomando en cuenta que la implementación depende también de la cantidad de casos que SDAPE identifique y de la información que proporcione la SDRC. <p>Es de precisar, que en dicho plan la DGPE informó a través del memorándum n.° 115-2020/SBN-DGPE de 3 de enero de 2020, que SDAPE con informe de brigada n.° 37-2020/SBN-DGPE-SDAPE indicó que mediante memorándum solicitó a SDRC la relación de predios estatales que hubiera sido afectado en uso a favor de personas naturales, jurídicas y empresas del Estado.</p> Mediante informe n.° 028-2020/SBN-OAJ de 24 de febrero de 2020 el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite el memorándum n.° 386-2020/SBN-DGPE, donde el director de Gestión del Patrimonio Estatal remitió el informe especial n.° 45-2020/SBN-DGPE de 21 de febrero de 2020, en el cual el Especialista en bienes estatales III le informó lo indicado en el segundo párrafo del punto 1, así como que con informe de brigada n.° 168-2020/SBN-DGPE-SDAPE de 20 de febrero de 2020, donde SDAPE señala que se designó a profesionales que conforman el equipo de actos gratuitos para revisar el cuadro remitido por la SDRC, en donde se advirtieron 50 077 predios estatales afectados en uso a favor de particulares e instituciones públicas desde el año 1996 a la actualidad, no obstante reporta que dicha información es deficiente porque no se consigna en todos los casos la fecha del acto emitido, el número de resolución y la entidad favorecida, razón por la cual no es posible realizar un filtro adecuado, para identificar las afectaciones y cesiones en uso otorgadas antes de la vigencia de la Ley n.° 29151 a favor de personas naturales o jurídicas que no forman parte del Sistema Nacional de Bienes Estatales. Sin embargo, de la información remitida pudieron identificar aproximadamente 7 610 predios sujetos a evaluar la factibilidad para realizar las adecuaciones de las afectaciones y cesiones en uso, por lo cual, SDAPE ha reiterado a SDRC con memorándum n.° 634-2020/SBN-GGPE del 20 de febrero de 2020, para que remita la información detallada que le permita identificar en forma correcta la cantidad de predios que serían factibles de adecuación. Mediante memorándum n.° 00185-2020/SBN-OAJ de 19 de junio de 2020 el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, informó que mediante D.S n.° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, se declaró “Emergencia Sanitaria” a nivel nacional, por el plazo de 90 días calendario por el COVID -2019 en nuestro país; que el 15 de marzo de 2020 mediante D.S n.° 044-2020-PCM se declaró el estado de emergencia nacional por el plazo de 15 días calendario; que en numeral 	<p>De la información remitida por el funcionario responsable del Monitoreo y Seguimiento de la implementación de recomendaciones derivadas de los informes de control posterior, se ha determinado que no se logró implementar la presente recomendación; por lo tanto, ha sido declarada en estado de “No implementada” en el Sistema de Control Gubernamental por haber superado el plazo de 2 años a partir de la comunicación del informe de control al Titular de la entidad; sin perjuicio que la entidad continúe las acciones correspondientes para su implementación, lo cual será solicitado por el OCI de manera ocasional.</p>	<p>NO IMPLEMENTADA</p>



RECOMENDACIONES	ACCIÓN ADOPTADA	EVALUACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>5 de la segunda disposición complementaria final del D.U. n.º 026-2020 de 15 de marzo de 2020, se establece que el Poder Judicial y los organismos constitucionales autónomos dispongan la suspensión de los plazos procesales y procedimentales que consideren necesarios a fin de no perjudicar a los ciudadanos; que con Resolución de Contraloría n.º 099-2020-CG de 16 de marzo de 2020, la CGR dispone que durante el periodo de 16 al 30 de marzo de 2020, quedan suspendidas las actividades y labores de esta entidad fiscalizadora, precisando que no habría atención en sus locales a nivel nacional; que a través del artículo 28 del D.S. n.º 029-2020 publicado el 20 de marzo de 2020, se declaró la suspensión por 30 días hábiles, hasta el 6 de mayo de 2020, del cómputo de los plazos de inicio y tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales, que se encuentren sujetos a plazo, que se tramiten en entidades del Sector Público, y que no estén comprendidos en los alcances de la segunda disposición complementaria final del D.U. n.º 026-2020; que con R.C n.º 101-2020-CG de 30 de marzo de 2020, la CGR dispuso ampliación hasta el 12 de abril de 2020 de la suspensión de actividades establecidas en R.C n.º 099-2020-CG; y que la suspensión de plazos a que se refiere el D.U. n.º 029-2020 fueron prorrogados desde el 7 de mayo hasta el 10 de junio de 2020, en aplicación de lo dispuesto en D.U n.º 053-2020 y D.S n.º 087-2020-PCM.</p> <p>Asimismo, señala que la situación descrita en los párrafos anteriores, consideró que existían razones suficientes para abstenerse de realizar el monitoreo y seguimiento de las acciones de implementación de recomendaciones durante los meses de marzo y abril de 2020, y que tampoco recibió comunicación alguna que les indicara lo contrario por parte del Sistema Nacional de Control.</p> <p>4. El Superintendente mediante memorándum n.º 00054-2020/SBN de 30 de junio de 2020, alcanzó el plan de acción, debidamente suscrito, consignando como responsable de su implementación al señor Víctor Hugo Rodríguez Mendoza de la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal, en el plazo de 30 de octubre de 2020, quien consignó lo siguiente:</p> <p>-Mediante memorándum n.º 415-2020/SBN-DNR-SDRC del 27 de febrero del 2020, la SDRC remitió una relación de 1 439 afectaciones / coafectaciones y 62 cesiones en uso, lo cual ha sido revisado por el Equipo de Actos Gratuitos, advirtiéndose que obran 1 049 afectaciones de predios estatales, afectados en uso a favor de particulares e instituciones Públicas y 16 cesiones en uso.</p> <p>-Tomando en cuenta que aún falta identificar afectaciones y cesiones en uso, y que al ser un elevado número y que además involucra obtención de documentos en la SDRC y SDAPE, se señala como plazo máximo para la implementación de la recomendación, el 30 de octubre de 2020.</p> <p>5. Mediante informe n.º 0075-2020/SBN-OAJ de 31 de agosto de 2020 el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remitió el memorándum n.º 967-2020/SBN-DGPE de 25 de agosto de 2020, donde el director de Gestión del Patrimonio Estatal, pone de conocimiento el informe n.º 019-2020/SBN-DGPE-MAPU de 25 de agosto de 2020, donde el Especialista en bienes estatales III, le informó que la presente recomendación se encuentra en proceso porque faltan identificar</p>		



RECOMENDACIONES	ACCIÓN ADOPTADA	EVALUACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>afectaciones y cesiones en uso; a su elevado número y la necesidad de contar con información de la Subdirección de Registro y Catastro-SDRC.</p> <p>6. Mediante informe n.° 00135-2020/SBN-OAJ de 2 de noviembre de 2020 el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite el memorándum n.° 01477-2020/SBN-DGPE de 20 de octubre de 2020, donde DGPE puso de conocimiento el informe personal n.° 00031-2020/SBN-DGPE-MAPU de 20 de octubre de 2020, del Especialista en bienes estatales III, quien informó que faltan identificar afectaciones y cesiones en uso, además señala que con memorándum n.° 02708-2020/SBN-DGPE-SDAPE solicitó a SDRC corroborar si la información remitida a través del memorando n.° 00415-2020/SBN-DNRSRDC se encuentra actualizada a la fecha respecto de las afectaciones y cesiones en uso otorgadas antes de la vigencia de la Ley n.° 29151, a fin de emitir información correcta e implementar la recomendación.</p> <p>7. Mediante memorándum n.° 00404-2020/SBN-OAJ de 3 de noviembre de 2020 el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite el memorándum n.° 01582-2020/SBN-DGPE de 2 de noviembre de 2020, donde DGPE puso de conocimiento el memorándum n.° 02936-2020/SBN-DGPE-SDAPE de 30 de octubre de 2020, mediante el cual, SDAPE le informó que con la información brindada por la Subdirección de Registro y Catastro y de acuerdo a la documentación que obra en los aplicativos del SINABIP y SID se ha identificado 225 afectaciones en uso otorgadas a particulares, además precisa que en los casos que ha consignado el término "no indica" es porque los aplicativos del SINABIP y SID no muestra mayor información.</p> <p>De otro lado con informe n.° 00155-2020/SBN-GG de 21 de diciembre de 2020 el Gerente General remitió la modificación del plan de acción debidamente suscrito, consignando como responsable de su implementación al señor Víctor Rodríguez Mendoza, Director de Gestión del Patrimonio Estatal, poniendo como plazo hasta el 30 de noviembre de 2021, quien como acciones concretas a ejecutar consignó lo siguiente:</p> <p>Respecto a la identificación de las afectaciones en uso:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal remitió a la Subdirección de Supervisión el memorándum n.° 3613-2020/SBN-DGPE-SDAPE con el que adjunta la lista de 225 afectaciones en uso otorgadas a particulares antes de la vigencia de la Ley n.° 29151), con la información que obra a la fecha, a fin de que programe las inspecciones técnicas en el Plan Anual de Supervisión y realice las acciones de supervisión conforme al literal m) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN. - Se revisarán los aplicativos SID, SINABIP, partidas registrales y legajos SINABIP para evaluar y examinar las resoluciones individualmente a fin de verificar si los predios bajo análisis son de dominio público o de dominio privado y si se encuentran inscritos en Registros Públicos. - De la revisión efectuada, se determinará si los predios que han sido afectados en uso se encuentran inscritos en Registros Públicos y si se encuentran saneados. <p>Respecto a las adecuaciones:</p>		



RECOMENDACIONES	ACCIÓN ADOPTADA	EVALUACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>- Identificados los bienes de dominio público o privado del Estado, se remitirá a la Subdirección de Supervisión la información actualizada a fin de que realice las acciones de supervisión y verifiquen el cumplimiento de su finalidad.</p> <p>- Con la información, se evaluarán los predios de dominio privado del Estado que se encuentren afectados en uso a favor de particulares, y de ser el caso, se adecuará al procedimiento de cesión en uso u otro procedimiento que el Reglamento de la Ley n.º 29151 establezca.</p> <p>Asimismo, como medio de verificación puso lo siguiente: De las acciones ejecutadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Memorándum n.º 1989-2020/SBN-DGPE - Memorándum n.º 1990-2020/SBN-DGPE - Memorándum n.º 3612-2020/SBN-DGPE-SDAPE - Memorándum n.º 3613-2020/SBN-DGPE-SDAPE <p>- Informe de Brigada n.º 648-2020/SBN-DGPE-SDAPE (señala que el plazo de identificar los predios de dominio público y privado vencerá el 3 de marzo de 2021)</p> <p>De las acciones por ejecutar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe sobre identificación y adecuación de predios. - Directiva u otro documento normativo para la adecuación del procedimiento de cesión en uso y otro que el Reglamento de la Ley n.º 29151 establezca. <p>8. Mediante informe n.º 00048-2021/SBN-GG de 26 de febrero de 2021 el Gerente General remitió el memorándum n.º 00441-2021/SBN-DGPE de 19 de febrero de 2021, donde el director de DGPE alcanzó el informe n.º 0047-2021/SBN-DGPE de 19 de febrero de 2021, donde el especialista en bienes estatales III, informó que con Informe de Brigada n.º 00138-2021/SBN-DGPE-SDAPE, "la SDAPE" señala que la presente recomendación se encuentra en proceso porque con memorándum n.º 345-2021/SBN-DGPESDAPE de 2 de febrero de 2021, dirigido a "la SDS" y con copia a la DGPE, remitió información donde se identificó la calidad del bien (dominio privado y público) en 199 predios de la lista de 225, que cuentan con afectaciones en uso otorgadas a particulares antes de la vigencia de la Ley n.º 29151 y su Reglamento; salvo 24 predios donde no se puede identificar la naturaleza del bien, quedando pendiente de saneamiento. Asimismo, señala que "la SDS" con memorando n.º 00226-2021/SBNDGPE-SDS de 9 de febrero de 2021, ha comunicado las acciones que se realizarán sobre algunos de los predios; por lo cual, "la SDAPE" le requirió supervisar la totalidad de los predios, excepto 2 que ya fueron supervisados, mediante memorando n.º 00556-2021/SBN-DGPE-SDAPE de 18 de febrero de 2021. De otro lado, la SDS a través del memorándum n.º 00297-2021/SBN-DGPE-SDS de 18 de febrero de 2021, indicó que supervisará un total de 218 predios de los 225 predios, ya que sobre 7 predios ha procedido a realizar la supervisión.</p> <p>En el cuadro que detalla las 225 afectaciones en uso otorgadas a particulares, remitidas mediante memorándum n.º 345-2021/SBN-DGPESDAPE, se advierte que 120 son bienes de dominio público, 81 de dominio privado y 24 aún no se ha identificado si son de dominio público o privado.</p> <p>9. Mediante informe n.º 00095-2021/SBN-GG de 28 de abril de 2021 el Gerente General remitió el memorándum n.º 00991-2021/SBN-DGPE de 21 de abril de 2021, donde el director de DGPE</p>		



RECOMENDACIONES	ACCIÓN ADOPTADA	EVALUACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>remitió el informe n.º 00089-2021/SBN-DGPE de 20 de abril de 2021, del Especialista en Bienes Estatales III, quien informó que la SDS ha reportado mediante memorándum n.º 00589-2021/SBN-DGPE-SDS del 26 de marzo de 2021, que supervisará los 55 predios otorgados por la SBN en afectación en uso a favor de particulares, y que se trabajará sobre los predios de dominio público que suman 163 identificados y remitidos por SDAPE a la SDS, los cuales ascienden a un total de 218 predios, los mismos que fueron priorizados e incluidos en el Plan de Supervisión 2021. La SDS ha precisado que del listado de los 225 predios queda pendiente por parte de SDAPE identificar la naturaleza jurídica o si se encuentran inscritos y saneados, un total de 24 predios, y que ha procedido a realizar actuaciones de supervisión de 8 predios.</p> <p>SDAPE ha señalado con informe de Brigada n.º 0249-2021/SBN-DGPE-SDAPE de 26 de marzo de 2021, trasladado con memorándum n.º 01109-2021/SBN-DGPE-SDAPE de la misma fecha; que los 24 predios fueron derivados al Equipo de Saneamiento y Primera de Dominio para las acciones de saneamiento que requieren. Además, señala que de los 7 predios supervisados por SDS, se ha determinado que 4 se encuentran dentro de su competencia, pero que requiere la aprobación de la normativa que permita su adecuación; y 2 predios está fuera de su competencia y 1 predio no corresponde adecuación.</p> <p>Que, por otra parte, SDAPE comunicó con memorándum n.º 01239-2021/SBN-DGPESDAPE de 9 de abril de 2021, que mediante memorando n.º 345-2021/SBN-DGPE-SDAPE remitió a SDS la lista de 225 afectaciones en uso otorgadas a particulares antes de la vigencia de la Ley n.º 29151 y su Reglamento, de los cuales la SDS ha remitido, entre otros, 6 informes de supervisión en las que recomienda la adecuación de la afectación en uso conforme lo establece la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento anterior y por ello, hizo de conocimiento que SDAPE podría dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el OCI cuando la DNR emita el marco normativo correspondiente. Acerca de dicho comunicado, la DGPE solicitó a SDAPE con memorándum n.º 00915-2021/SBN-DGPE de 12 de abril de 2021, que evalúe los predios que corresponden a los 6 informes de supervisión de acuerdo al Decreto Supremo n.º 008-2021-VIVIENDA publicado el 11 de abril de 2021. Asimismo, DGPE mediante memorándum n.º 00929-2021/SBN-DGPE de 14 de abril de 2021, puso de conocimiento a SDAPE y SDS el memorándum n.º 00227-2021/SBN-DNR de 13 de abril de 2021, donde el director de DNR le había informado que había adoptado las medidas pertinentes para la formulación y aprobación del Reglamento de la Ley N° 29151, el cual fue aprobado con Decreto Supremo n.º 008-2021-VIVIENDA, el cual contiene el procedimiento para la adecuación de las afectaciones y cesiones en uso de predios estatales. Esto con el fin que las mencionadas áreas adopten las acciones de su competencia para su implementación y adecuación.</p> <p>Con informe de brigada n.º 00286/SBN-DGPE-SDAPE de 20 de abril de 2020, la profesional de SDAPE informó que SDS le remitió 8 informes de supervisión adicionales a los 7 que tenían, siendo un total de 15 predios supervisados, de los cuales, 12 predios se encuentran dentro de su competencia, y de los otros 3, 1 no corresponde la adecuación y los otros 2 no se tiene competencia sobre el predio.</p> <p>10. Mediante el informe n.º 00135-2021/SBN-GG de 22 de junio de 2021 el Gerente General remitió el memorándum n.º 01465-2021/SBN-PP de 9 de junio de 2021, donde el director de DGPE remitió el informe n.º 00042-2021/SBN-DGPE-MAPU de 9 de junio de 2021, del especialista en</p>		



RECOMENDACIONES	ACCIÓN ADOPTADA	EVALUACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL																				
	<p>Bienes Estatales III, quien informó que SDS ha reportado mediante memorándum n.º 01398-2021/SBN-DGPE-SDS de 3 de junio de 2021, que ha derivado a SDAPE las actuaciones de supervisión de 10 predios, los cuales fueron reportados con memorándum n.º 00810-2021/SBN-DGPE-SDS de 20 de abril de 2021, para las acciones de su competencia; además, señala que del listado de los 225 predios, 24 quedan pendientes por parte de SDAPE de identificar su naturaleza jurídica o si se encuentran inscritos o saneados, concluyendo que ha procedido a realizar actuaciones de supervisión a 24 predios los cuales fueron derivados a SDAPE.</p> <p>De otro lado, informó que SDAPE emitió el Informe Brigada n.º 00411-2021/SBN-DGPE-SDAPE de 4 de junio de 2021, el cual fue aclarado mediante Informe Brigada n.º 00414-2021/SBN-DGPE-SDAPE de 8 de junio de 2021, enviado a la DGPE con memorándum n.º 02161-2021/SBN-DGPE-SDAPE de la misma fecha; donde señala que se elaboró el Informe Preliminar n.º 1474-2021/SBN-DGPE-SDAPE de 24 de mayo de 2021, a través del cual, se realizó la evaluación técnica preliminar respecto al saneamiento de los 24 predios señalados por la SDS, el cual actualmente se encuentra en evaluación del Equipo de Saneamiento. Asimismo, señala que realizó la evaluación de 49 informes de supervisión relacionados con actos de administración que comprende la presente recomendación.</p> <p>De la información recibida en el punto 10, se advierte que esta no permite identificar la totalidad de los predios supervisados y su adecuación correspondiente; por ello, se coordinó vía telefónica con el especialista que elaboró el informe n.º 00042-2021/SBN-DGPE-MAPU, quien informó que lo consignado en dicho documento es lo remitido por SDS y SDAPE, no aclarando cual es la totalidad exacta de los predios supervisados y adecuados.</p> <p>11. Mediante el informe n.º 00194-2021/SBN-GG de 13 de agosto de 2021 el gerente general comunicó que el director de DGPE a través de los memorándum n.º 02018 y 2130-2021/SBN-DGPE de 27 de julio de 2021 y 12 de agosto de 2021, respectivamente, informó el resultado de la identificación de cuántos predios fueron adecuados y cuántos faltarían adecuar, como sigue:</p> <table border="1" data-bbox="665 1027 1031 1198"> <thead> <tr> <th>SDS</th> <th>CANT.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Supervisados</td> <td>82</td> </tr> <tr> <td>Pendiente de supervisión</td> <td>142</td> </tr> <tr> <td>No corresponde supervisión</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>225</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" data-bbox="665 1222 1031 1388"> <thead> <tr> <th>SDAPE</th> <th>CANT.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Adecuados</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>En saneamiento</td> <td>24</td> </tr> <tr> <td>No adecuados</td> <td>196</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>225</td> </tr> </tbody> </table>	SDS	CANT.	Supervisados	82	Pendiente de supervisión	142	No corresponde supervisión	1	Total	225	SDAPE	CANT.	Adecuados	5	En saneamiento	24	No adecuados	196	Total	225		
SDS	CANT.																						
Supervisados	82																						
Pendiente de supervisión	142																						
No corresponde supervisión	1																						
Total	225																						
SDAPE	CANT.																						
Adecuados	5																						
En saneamiento	24																						
No adecuados	196																						
Total	225																						



RECOMENDACIONES	ACCIÓN ADOPTADA	EVALUACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL														
	<p>Asimismo, señaló que ha reiterado a la DGPE tomar en cuenta el plazo señalado en el Plan de Acción del presente Informe de Auditoría, el mismo que concluye el 30 de noviembre de 2021.</p> <p>Precisando que la SDAPE señala que dicho plazo se encuentra condicionado a la remisión de los informes de supervisión, a la cantidad de afectaciones, a la capacidad operativa de la SDAPE, así como a lo indicado en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley n.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo n.º 008-2021-VIVIENDA, que dispone: "La SBN, los Gobiernos Regionales con funciones transferidas o las entidades del SNBE, según corresponda, en un plazo no mayor de tres (03) años, deben realizar las acciones de identificación de dichas afectaciones y cesiones en uso, a fin de verificar el cumplimiento de la finalidad para la que fueron otorgadas y/o la existencia de causales de extinción, para las acciones que correspondan; asimismo, para su actualización en el SINABIP".</p> <p>12. Mediante informe n.º 00234-2021/SBN-GG de 24 de setiembre de 2021, el gerente general alcanzó el memorándum n.º 03419-2021/SBN-DGPE-SDAPE de 8 de setiembre de 2021, con el que SDS alcanzó a DGPE el informe brigada n.º 00625-2021/SBN-DGPE-SDAPE de 6 de setiembre de 2021, donde un profesional de SDAPE informó las acciones realizadas para la implementación de la recomendación, siendo lo último informado, las coordinaciones con el OCI para la ampliación de plazo del plan de acción. De otro lado, SDAPE con memorándum n.º 03368-2021/SBN-DGPE-SDAPE de 6 de setiembre de 2021, alcanzó a SDS un cuadro Excel que señala lo siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="789 857 1224 1039"> <tbody> <tr> <td>En saneamiento</td> <td>23</td> </tr> <tr> <td>En saneamiento con informe de SDS</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Adecuados</td> <td>14</td> </tr> <tr> <td>No adecuados</td> <td>69</td> </tr> <tr> <td>SDS aún no remite informe</td> <td>98</td> </tr> <tr> <td>No corresponde adecuar</td> <td>19</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>225</td> </tr> </tbody> </table> <p>13. Con informe n.º 00264-2021/SBN-GG de 29 de setiembre de 2021, la gerente general alcanzó el plan de acción modificando al funcionario responsable y el plazo de implementación, siendo el nuevo responsable de implementar la recomendación el señor William Iván de la Vega Villanes, director de Gestión del Patrimonio Estatal, en el plazo con vencimiento el 8 de abril de 2022.</p> <p>14. Mediante informe n.º 00261-2021/SBN-GG de 3 de noviembre de 2021, la gerente general alcanzó el informe n.º 00244-2021/SBN-DGPE de 25 de octubre de 2021 del especialista en bienes estatales III de DGPE, quien informó que la SDS ha reportado mediante memorándum n.º 03028-2021/SBN-DGPE-SDS de 22 de octubre de 2021, que ha supervisado 126 predios y faltan supervisar 77 de los 225 predios que constituyen el total. Asimismo, identificó 1 predio que no corresponde supervisar porque sobre el predio no obra ningún derecho de afectación en uso, pues siempre ha contado con acto de cesión, encontrándose actualmente a favor del CEDETEP por un plazo de 5 años y que faltarían 21 predios que deberá identificar la SDAPE.</p>	En saneamiento	23	En saneamiento con informe de SDS	2	Adecuados	14	No adecuados	69	SDS aún no remite informe	98	No corresponde adecuar	19	Total	225		
En saneamiento	23																
En saneamiento con informe de SDS	2																
Adecuados	14																
No adecuados	69																
SDS aún no remite informe	98																
No corresponde adecuar	19																
Total	225																



RECOMENDACIONES	ACCIÓN ADOPTADA	EVALUACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL																												
	<p>De otro lado, informó que respecto a las actividades desplegadas por SDAPE respecto al total de 225 predios, que mediante memorándum n.º 04143-2021/SBN-DGPE-SDAPE de 22 de octubre de 2021, a través del cual se trasladó el informe brigada n.º 00785-2021/SBN-DGPE-SDAPE de 22 de octubre de 2021, dicha Subdirección informó que el procedimiento de adecuación aún se encuentra en el proceso de implementación, habiéndose emitido 46 resoluciones donde se dispuso la adecuación o extinción del acto administrativo y 10 informes de brigada que concluyeron que no corresponde la adecuación del acto administrativo. Con relación al saneamiento de 24 predios (2 de ellos tienen informe de la SDS y 1 predio fue adecuado sin saneamiento con CUS n.º 18814), hay 12 predios en evaluación, de los cuales se han aperturado expedientes, se han elaborado documentos técnicos para hacer consultas y se han emitido informes de evaluación con recomendaciones de las acciones a ejecutar.</p> <table border="1" data-bbox="716 591 1299 810"> <thead> <tr> <th>SDS</th> <th>CANT.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Supervisados</td> <td>126</td> </tr> <tr> <td>Faltan supervisar</td> <td>77</td> </tr> <tr> <td>Falta determinar la SDAPE</td> <td>21</td> </tr> <tr> <td>No corresponde supervisión, porque no obra derecho de afectación en uso</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>225</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" data-bbox="705 834 1310 1089"> <tbody> <tr> <td>En saneamiento</td> <td>21</td> </tr> <tr> <td>En saneamiento con informe de SDS</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Se emitió resolución</td> <td>46</td> </tr> <tr> <td>No adecuados (en evaluación)</td> <td>55</td> </tr> <tr> <td>Sin informe de SDS</td> <td>78</td> </tr> <tr> <td>No corresponde adecuar con informe remitido por SDS</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>No corresponde adecuar, SDS emitió informe pero no comunicó a SDAPE</td> <td>13</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>225</td> </tr> </tbody> </table> <p>15. Mediante informe n.º 00334-2021/SBN-GG de 30 de diciembre de 2021, el gerente general alcanzó el informe n.º 00371-2021/SBN-DGPE de 17 de diciembre de 2021, con el que DGPE informó las acciones realizadas por SDS y SDAPE como sigue: - La SDS con memorándum n.º 03566-2021/SBN-DGPE-SDS de 1 de diciembre de 2021, informó que ha supervisado 157 predios, de los cuales 132 predios fueron derivados a la SDAPE, 15 predios fueron enviados a las entidades correspondientes a fin de que estas se sirvan realizar las acciones pertinentes conforme a sus atribuciones. De igual forma, 10 predios concluyeron con informes preliminares siendo remitidos a la SDRC para su actualización respectiva. Sin perjuicio de ello comunica que identificó 1 predio que no amerita ser adecuado, por cuanto, el acto que registra es una cesión en uso otorgado a favor de un particular, no ameritando que este sea adecuado. Asimismo, precisó que aún quedan pendientes 20 predios por identificar su naturaleza jurídica o si estos se encuentran inscritos y saneados, por parte de</p>	SDS	CANT.	Supervisados	126	Faltan supervisar	77	Falta determinar la SDAPE	21	No corresponde supervisión, porque no obra derecho de afectación en uso	1	Total	225	En saneamiento	21	En saneamiento con informe de SDS	2	Se emitió resolución	46	No adecuados (en evaluación)	55	Sin informe de SDS	78	No corresponde adecuar con informe remitido por SDS	10	No corresponde adecuar, SDS emitió informe pero no comunicó a SDAPE	13	Total	225		
SDS	CANT.																														
Supervisados	126																														
Faltan supervisar	77																														
Falta determinar la SDAPE	21																														
No corresponde supervisión, porque no obra derecho de afectación en uso	1																														
Total	225																														
En saneamiento	21																														
En saneamiento con informe de SDS	2																														
Se emitió resolución	46																														
No adecuados (en evaluación)	55																														
Sin informe de SDS	78																														
No corresponde adecuar con informe remitido por SDS	10																														
No corresponde adecuar, SDS emitió informe pero no comunicó a SDAPE	13																														
Total	225																														



RECOMENDACIONES	ACCIÓN ADOPTADA	EVALUACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL																														
	<p>la SDAPE. Además de ello, la SDS ha señalado que se han identificado otros predios adicionales, los cuales serán evaluados una vez concluidos los 225 predios. Faltarían supervisar 47 predios de los 225 predios, quedando como sigue:</p> <table border="1" data-bbox="833 394 1180 599"> <tr><td>Supervisados</td><td>157</td></tr> <tr><td>Faltan supervisar</td><td>47</td></tr> <tr><td>Falta determinar la SDAPE</td><td>20</td></tr> <tr><td>No corresponde supervisar</td><td>1</td></tr> <tr><td>TOTAL</td><td>225</td></tr> </table> <table border="1" data-bbox="833 625 1180 829"> <tr><td colspan="2">Supervisados</td></tr> <tr><td>Derivados a SDAPE</td><td>132</td></tr> <tr><td>Derivados a otras entidades</td><td>15</td></tr> <tr><td>Concluidos con informe preliminar</td><td>10</td></tr> <tr><td>TOTAL</td><td>157</td></tr> </table> <p>- La SDAPE con informe de brigada n.º 00958-2021/SBN-DGPE-SDAPE de 13 de diciembre de 2021, informó que del listado de 225 predios, la SDS ha remitido 133 informes de supervisión, cuyo estado situacional es el siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="837 951 1176 1162"> <tr><td>Con Resolución emitida</td><td>63</td></tr> <tr><td>En evaluación</td><td>56</td></tr> <tr><td>No corresponde adecuar, con informe emitido por SDS</td><td>10</td></tr> <tr><td>En saneamiento</td><td>4</td></tr> <tr><td>TOTAL</td><td>133</td></tr> </table> <p>Asimismo, indica 25 informes de brigada donde se concluye solicitar información adicional al administrado o entidades a fin de proseguir con el trámite correspondiente. Con relación al saneamiento de 24 predios (2 de ellos tienen informes de la SDS y 1 predio fue adecuado sin saneamiento con CUS n.º 18814, numeral 49 del anexo del informe), de los que hay 22 predios en evaluación de los cuales se han aperturado expedientes, se han elaborado documentos técnicos para hacer consultas y se han emitido informes de evaluación con recomendaciones de las acciones a ejecutar.</p>	Supervisados	157	Faltan supervisar	47	Falta determinar la SDAPE	20	No corresponde supervisar	1	TOTAL	225	Supervisados		Derivados a SDAPE	132	Derivados a otras entidades	15	Concluidos con informe preliminar	10	TOTAL	157	Con Resolución emitida	63	En evaluación	56	No corresponde adecuar, con informe emitido por SDS	10	En saneamiento	4	TOTAL	133		
Supervisados	157																																
Faltan supervisar	47																																
Falta determinar la SDAPE	20																																
No corresponde supervisar	1																																
TOTAL	225																																
Supervisados																																	
Derivados a SDAPE	132																																
Derivados a otras entidades	15																																
Concluidos con informe preliminar	10																																
TOTAL	157																																
Con Resolución emitida	63																																
En evaluación	56																																
No corresponde adecuar, con informe emitido por SDS	10																																
En saneamiento	4																																
TOTAL	133																																



RECOMENDACIONES	ACCIÓN ADOPTADA	EVALUACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL										
	<p>16. Con informe n.° 00047-2022/SBN-GG de 28 de febrero de 2022 el gerente general remitió el informe n.° 00056-2022/SBN-DGPE de 23 de febrero de 2022, donde el especialista en bienes estatales III informó a la directora (e) de la DGPE, que la SDS mediante memorándum n.° 00271-2022/SBN-DGPE-SDS de 4 de febrero de 2022, complementado con memorándum n.° 00273-2022/SBN-DGPE-SDS de 7 de febrero de 2022, indicó que de 225 predios que fueron enviados por la SDAPE a la SDS, aún quedan pendientes 20 predios por identificar su naturaleza jurídica.</p> <p>Respecto de los 179 predios supervisados, 143 concluyeron con Informes de Supervisión siendo derivados a la SDAPE, 16 predios concluyeron con informes de supervisión, pero fueron enviados a las entidades correspondientes a fin de que estas realicen las acciones pertinentes conforme a sus atribuciones, 4 predios concluyeron con informes de supervisión; sin embargo, fueron remitidos a los Gobiernos Regionales de Arequipa (3) y Tumbes (1), al encontrarse dentro de su competencia de acuerdo a la transferencia de funciones, y 16 predios concluyeron con Informes Preliminares, siendo remitidos a la Subdirección de Registro y Catastro para la actualización del SINABIP respectivo, de los cuales también se puso en conocimiento a la SDAPE.</p> <p>Sin perjuicio de ello, comunicó que se identificaron 4 predios que no ameritan ser adecuados; toda vez que, 2 de ellos (CUS n.°s 39157 y 37353), cuentan con el derecho de cesión en uso otorgado a favor de particulares, conforme ordena el Reglamento de la Ley n.° 29151; uno de los restantes (CUS n.° 13309) cuenta con actuaciones de supervisión en el año 2019, cuyos actuados fueron remitidos al Gobierno Regional del Callao por estar bajo su competencia, encontrándose actualmente bajo un procedimiento de extinción del derecho de afectación en uso, y sobre el último predio (CUS n.° 14834), señala que se verificó que cuenta con actuaciones de supervisión del año 2019, los mismos que fueron remitidos a la SDAPE, constatándose que en la actualidad existe un proceso contencioso administrativo, sobre nulidad de la Resolución n.° 0079-2021/SBN-DGPE.</p> <table border="1" data-bbox="835 1003 1182 1206"> <tbody> <tr> <td>Supervisados</td> <td>179</td> </tr> <tr> <td>Faltan supervisar</td> <td>22</td> </tr> <tr> <td>Falta determinar la SDAPE</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>No corresponde supervisar</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>225</td> </tr> </tbody> </table>	Supervisados	179	Faltan supervisar	22	Falta determinar la SDAPE	20	No corresponde supervisar	4	TOTAL	225		
Supervisados	179												
Faltan supervisar	22												
Falta determinar la SDAPE	20												
No corresponde supervisar	4												
TOTAL	225												



RECOMENDACIONES	ACCIÓN ADOPTADA	EVALUACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL																						
	<table border="1" data-bbox="833 297 1182 553"> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Supervisados</td> </tr> <tr> <td>Derivados a SDAPE</td> <td style="text-align: center;">143</td> </tr> <tr> <td>Derivados a otras entidades</td> <td style="text-align: center;">16</td> </tr> <tr> <td>Derivados al GORE Arequipa y Tumbes</td> <td style="text-align: center;">4</td> </tr> <tr> <td>Concluidos con informe preliminar</td> <td style="text-align: center;">16</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td style="text-align: center;">179</td> </tr> </table> <p data-bbox="667 578 1398 769">Respecto a las actividades desplegadas por SDAPE sobre el total de 225 predios, informó que mediante memorándum n.° 00683-2022/SBN-DGPE-SDAPE de 9 de enero de 2022, SDAPE comunicó a la GG un cronograma para las actividades de adecuación y otro cronograma para realizar el saneamiento físico legal de los predios identificados, cuyas acciones se efectuarían en las semanas siguientes para implementar dicha recomendación. Señala que existen 115 predios en proceso de evaluación para adecuación y que se extenderían hasta el mes de mayo de 2022. Sobre los 24 predios en proceso de saneamiento físico legal, las actividades para culminar dicho procedimiento concluirían en el mes de agosto de 2022.</p> <p data-bbox="667 797 1398 938">En ese aspecto, con memorándum n.° 00759-2022/SBN-DGPE-SDAPE, a través del cual se trasladó el Informe Brigada n.° 00019-2022/SBN-DGPE-SDAPE de 13 de enero de 2022, SDAPE señala que en la actualidad se han emitido 85 resoluciones en las cuales se dispone la adecuación o la extinción del acto de administración otorgado. Asimismo, se ha identificado que 30 predios no corresponden adecuarse. Asimismo, menciona que 53 predios se encuentran en evaluación.</p> <table border="1" data-bbox="833 966 1182 1195"> <tr> <td>Con Resolución emitida</td> <td style="text-align: center;">85</td> </tr> <tr> <td>En evaluación</td> <td style="text-align: center;">53</td> </tr> <tr> <td>No corresponde adecuar, con informe emitido por SDS</td> <td style="text-align: center;">13</td> </tr> <tr> <td>No corresponde adecuar, sin informe emitido por SDS</td> <td style="text-align: center;">17</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td style="text-align: center;">133</td> </tr> </table> <p data-bbox="667 1222 1398 1390">Sin embargo, los plazos comunicados por SDAPE a la GG en los cronogramas para la adecuación y saneamiento físico legal de los predios identificados, exceden el plazo máximo de 2 años consecutivos establecidos en la Directiva n.° 014-2020-CG/SESNC para el seguimiento a la implementación de la recomendación, considerando que el informe fue comunicado al titular de la SBN con memorando n.° 219-2019/SBN-OCI de 27 de diciembre de 2019, lo cual ha sido hecho de conocimiento por este OCI a la superintendente con el memorándum n.° 00070-2022/SBN-OCI de 24 de febrero de 2022 para la adopción de acciones.</p>	Supervisados		Derivados a SDAPE	143	Derivados a otras entidades	16	Derivados al GORE Arequipa y Tumbes	4	Concluidos con informe preliminar	16	TOTAL	179	Con Resolución emitida	85	En evaluación	53	No corresponde adecuar, con informe emitido por SDS	13	No corresponde adecuar, sin informe emitido por SDS	17	TOTAL	133		
Supervisados																									
Derivados a SDAPE	143																								
Derivados a otras entidades	16																								
Derivados al GORE Arequipa y Tumbes	4																								
Concluidos con informe preliminar	16																								
TOTAL	179																								
Con Resolución emitida	85																								
En evaluación	53																								
No corresponde adecuar, con informe emitido por SDS	13																								
No corresponde adecuar, sin informe emitido por SDS	17																								
TOTAL	133																								



RECOMENDACIONES	ACCIÓN ADOPTADA	EVALUACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>17. La superintendente con memorándum n.° 00015-2022/SBN de 3 de marzo de 2022, remitió el plan de acción modificando solo al funcionario responsable de su implementación, siendo Diana Palomino Ramírez, directora (e) de la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal - DGPE.</p> <p>La superintendente con memorándum n.° 00022-2022/SBN de 18 de marzo de 2022, remitió el plan de acción modificando solo al funcionario responsable de su implementación, siendo María Aglae Subiría Franco, directora de DGPE.</p> <p>Mediante memorándum n.° 00121-2022/SBN-OCI de 7 de abril de 2022, dirigido a la superintendente de la SBN, el OCI reiteró el vencimiento del plazo máximo de dos (2) años consecutivos establecidos para el seguimiento a la implementación de la presente recomendación.</p> <p>En atención a lo solicitado, el gerente general, como funcionario responsable del Monitoreo y Seguimiento de la implementación de recomendaciones derivadas de los informes de control posterior, remitió el memorándum n.° 00201-2022/SBN-GG de 8 de abril de 2022, al que adjuntó el informe n.° 00111-2022/SBN-DGPE de 7 de abril de 2022, con el que la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal informó sobre las acciones realizadas por la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal y la Subdirección de Supervisión, así como las gestiones que se encuentran pendientes de realizar y, que han conllevado a que la recomendación n.° 5 del Informe n.° 013-2019-2-4413 no se logre implementar en el plazo establecido en el Plan de Acción (8 de abril de 2022), señalando que ello se ha debido principalmente a limitaciones de información y de capacidad operativa.</p> <p>Así como, por las nuevas disposiciones contenidas en el Decreto Supremo n.° 008-2021-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprobó el Reglamento de la Ley n.° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que establece reglas para las afectaciones y cesiones en uso de predios estatales otorgados antes de la vigencia del Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.° 007-2008-VIVIENDA, materia de la recomendación en mención, señalando que en razón a ello se han formulado consultas a la Dirección de Normas y Registro respecto a la aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del mencionado decreto supremo para diversos casos de afectaciones en uso otorgadas a favor de particulares.</p> <p>Cabe señalar, que precisó que se continuarán las acciones de monitoreo y seguimiento a las acciones que viene realizando la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal con el fin de lograr la implementación total de la recomendación n.° 5 del Informe de Auditoría de Cumplimiento n.° 013-2019-2-4413.</p>		



2. INFORME N° 006-2020-2-4413-SCE “EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° 02-2017/SBN-OAF DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOCALES INSTITUCIONALES DE LA SBN”

RECOMENDACIONES	ACCIÓN ADOPTADA	EVALUACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL
<p>RECOMENDACIÓN N° 2:</p> <p>Dar inicio a las acciones legales civiles contra el ex funcionario, ex servidores y servidor públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.</p>	<p>1. Mediante informe n.° 00155-2020/SBN-GG de 21 de diciembre de 2020 el Gerente General remitió el plan de acción debidamente suscrito, consignando como responsable de su implementación al señor Carlos Rodríguez Meléndez, Procurador Público, poniendo como plazo hasta el 30 de noviembre de 2021, quien como acciones concretas a ejecutar consignó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se debe llevar a cabo la Conciliación Extrajudicial ante la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos – Sub Dirección de Defensa Legal Gratuita y Asesoría al Trabajador del Ministerio de Trabajo. Se ha presentado la solicitud de conciliación encontrándose el pedido para la calificación pertinente. Cabe indicar que para estos casos la conciliación es un requisito de procedibilidad obligatoria previo a dar inicio a cualquier acción legal. - Conclusión de la Conciliación Extrajudicial con la expedición del acta correspondiente, ya sea de acuerdo total o parcial o en su defecto, de no acuerdo o no presentación con lo cual se pueden efectuar las gestiones para las acciones legales que correspondan. <p>NOTA: La Procuraduría Pública señala que no puede establecer el plazo máximo para la implementación de la presente recomendación por cuanto el avance en sus gestiones está supeditado al trabajo remoto adoptado en los Centros de Conciliación a nivel nacional, aunado a la disponibilidad de fechas para las audiencias y a la carga con la que cuentan, lo que no lo exime de informar periódicamente el avance de las gestiones que se lleven a cabo. En ese sentido, se ha establecido un plazo tentativo para la implementación de la presente recomendación.</p> <p>Asimismo, como medio de verificación consignó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> -De las acciones ejecutadas: - Memorándum n.° 1480-2020/SBN-PP. - Solicitud de conciliación. -De las acciones por ejecutar: - Acta de Conciliación Extrajudicial. - Demanda ante el Poder Judicial. <p>2. Mediante informe n.° 00048-2021/SBN-GG de 26 de febrero de 2021 el Gerente General informó que en relación con este proceso, no ha habido variación en su estado respecto a lo informado en el mes de diciembre 2020 y que el Procurador Público señala que se encuentra a la espera de la notificación de la programación de Audiencia de Conciliación, luego de haber presentado la Solicitud de Conciliación ante la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos – Sub Dirección de Defensa Legal Gratuita y Asesoría al Trabajador del MINTRA.</p> <p>3. Mediante informe n.° 00095-2021/SBN-GG de 28 de abril de 2021 el Gerente General remitió el memorándum n.° 00641-2021/SBN-PP de 22 de abril de 2021, donde el Procurador Público informó que ha presentado la Solicitud de Conciliación ante la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos – Sub Dirección de Defensa Legal Gratuita y Asesoría al Trabajador del MINTRA, sin embargo, a la fecha no hemos sido notificado de ninguna programación de Audiencia de Conciliación, esto debido a que se encuentran suspendidas las labores de los</p>	<p>De la información alcanzada se determina que la Procuraduría Pública de la SBN inició la conciliación de forma individual con los 4 servidores, habiéndose culminado con uno de ellos, los otros 3 se encuentran en proceso. Por lo tanto, la recomendación se mantiene en estado pendiente hasta que se haya producido el pago total del perjuicio económico identificado o se haya interpuesto la demanda ante el Poder Judicial.</p>	<p>PENDIENTE</p>



RECOMENDACIONES	ACCIÓN ADOPTADA	EVALUACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Centros de Conciliaciones y no se encuentran habilitadas las audiencias virtuales se está a la espera que se cumpla con programar la Audiencia de Conciliación.</p> <p>4. Mediante el informe n.° 00135-2021/SBN-GG de 22 de junio de 2021 el gerente general remitió el memorándum n.° 00995-2021/SBN-PP de 17 de junio de 2021, donde el procurador público informó las mismas acciones del punto 3, agregando que a la fecha no han sido notificados de ninguna programación de Audiencia de Conciliación, esto debido a que se encuentran suspendidas las labores de los Centros de Conciliaciones y no se encuentran habilitadas las audiencias virtuales, por ello, se encuentran a la espera que se cumpla con programar la Audiencia de Conciliación.</p> <p>5. Mediante informe n.° 00199-2021/SBN-GG de 18 de agosto de 2021, el gerente general comunicó que el procurador público, a través del memorándum n.° 01383-2021/SBN-PP de 13 de agosto de 2021, informó que han presentado la solicitud de conciliación ante la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos – Sub Dirección de Defensa Legal Gratuita y Asesoría al Trabajador del MINTRA; sin embargo, no han sido notificados de ninguna programación de Audiencia de Conciliación, debido a que se encuentran suspendidas las labores de los Centros de Conciliaciones y no se encuentran habilitadas las audiencias virtuales. Por ello, ante tal eventualidad, y ante la no programación de la audiencia conciliatoria pertinente por parte del MINTRA, han remitido varios correos electrónicos a fin de que atiendan su pedido, los cuales no han sido respondidos; en tal sentido, han visto obligados a solicitar la información pertinente mediante el oficio n.° 00213-2021/SBN-PP de 3 de mayo de 2021 y su reiterativo oficio n.° 00439-2021/SBN-PP de 8 de julio de 2021; sin embargo, a la fecha tampoco cumplen con darles respuesta alguna; aunado a ello han requerido que toda la documentación de respuesta sea notificada a través de su Mesa de Partes Virtual, y conforme a los seguimientos de los citados oficios, señala que estos se encuentran en proceso.</p> <p>6. Mediante informe n.° 00261-2021/SBN-GG de 3 de noviembre de 2021, la gerente general comunicó que el procurador público, a través del memorándum n.° 01856-2021/SBN-PP de 26 de octubre de 2021, informó que el 8 de setiembre de 2021, han tramitado un proceso de conciliación ante la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos- Sede Mega Alegre Callao, conforme a la hoja de trámite n.° 217913-2021, a fin de que los señores Cesar Saúl Fernández Lagos, Klever Miguel Carbajal Calixto, José Andrés Villela Bravo y Fredheryck Vergara Marro cumplan con pagar por concepto de indemnización por daños y perjuicios (responsabilidad contractual) y en forma solidaria a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales la suma de S/ 31 043,91.</p> <p>7. Con informe n.° 00290-2021/SBN-GG de 26 de noviembre de 2021, el gerente general remitió la modificación del plazo del Plan de Acción del presente informe hasta el 31 de julio de 2022, sustentado a través del informe n.° 00156-2021/SBN-PP de 23 de noviembre de 2021 en el nuevo proceso conciliatorio iniciado en la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos – Sede Mega Alegre Callao.</p> <p>8. Con informe n.° 00047-2022/SBN-GG de 28 de febrero de 2022, el gerente general remitió el memorándum n.° 00286-2022/SBN-PP de 23 de febrero de 2022, donde el Procurador Publico</p>		



RECOMENDACIONES	ACCIÓN ADOPTADA	EVALUACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL															
	<p>informó que el MINJUS sede Callao dispuso que no se están efectuando conciliaciones con más de un invitado, por ello, la PP ha analizado la posibilidad de presentar las conciliaciones en forma separada, esto es, por cada invitado y sobre la misma pretensión, con la finalidad de adecuarse a dicha disposición y dar cumplimiento a las disposiciones dictadas como medidas de emergencia sanitaria por el MINJUS, por cuanto no se tiene establecido hasta qué fecha se mantendrá vigente la citada disposición; sin perjuicio de buscar cautelar que la citada estrategia no desnaturalice la figura de la solidaridad de la obligación, por cuanto dicha decisión podría conllevar a que el Juez en su oportunidad al calificar la demanda pueda declararla improcedente.</p> <p>Asimismo, señala que el Centro de Conciliación, no ha efectuado labores presenciales desde inicios del presente año, y luego de efectuar las coordinaciones vía telefónica, les han informado que desde el 1 de marzo de 2022, retomarán sus labores y las programaciones pertinentes; por ello, en dicha fecha estarán presentando las conciliaciones por cada invitado, a fin de adecuarse a las medidas dispuestas por el MINJUS.</p> <p>9. Con informe n.° 00105-2022/SBN-GG de 26 de abril de 2022, el gerente general remitió el memorándum n.° 00610-2022/SBN-PP de 25 de abril de 2022, con el que el Procurador Público informó que interpusieron la conciliación extrajudicial en forma separada, como estrategia para continuar con el avance de las recomendaciones derivadas de los informes de control, de las cuales se obtuvo el resultado siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="674 833 1394 1328"> <thead> <tr> <th>Invitado a Conciliar</th> <th>Nro. De Expediente</th> <th>Resultado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.- Klever Miguel Carbajal Calixto.</td> <td>22-2022-JUS</td> <td>El 1 de abril de 2022 emitió el Acta de conclusión del proceso de Conciliación por inasistencia del invitado Klever Miguel Carbajal Calixto, por no asistir a las 2 citaciones convocadas por el Centro de Conciliación.</td> </tr> <tr> <td>2.- Fredherick Vergara Narro.</td> <td>33-2022-JUS</td> <td>El proceso conciliatorio fue suspendido por mutuo acuerdo para el 10 de mayo de 2022, habiendo una propuesta del invitado Fredherick Vergara Narro, indicando que será evaluada por el área pertinente de la entidad.</td> </tr> <tr> <td>3.- Cesar Saul Fernández Lagos.</td> <td>34-2022-JUS</td> <td>El proceso conciliatorio fue suspendido por mutuo acuerdo para el 10 de mayo de 2022, habiendo una propuesta del invitado Cesar Raúl Fernández Lagos, indicando que será evaluada por el área pertinente de la entidad.</td> </tr> <tr> <td>4.- José Vilela Bravo.</td> <td>23-2022-JUS</td> <td>Señala que han absuelto una devolución de cédula, encontrándose pendiente la reprogramación de la segunda citación a conciliar.</td> </tr> </tbody> </table>	Invitado a Conciliar	Nro. De Expediente	Resultado	1.- Klever Miguel Carbajal Calixto.	22-2022-JUS	El 1 de abril de 2022 emitió el Acta de conclusión del proceso de Conciliación por inasistencia del invitado Klever Miguel Carbajal Calixto, por no asistir a las 2 citaciones convocadas por el Centro de Conciliación.	2.- Fredherick Vergara Narro.	33-2022-JUS	El proceso conciliatorio fue suspendido por mutuo acuerdo para el 10 de mayo de 2022, habiendo una propuesta del invitado Fredherick Vergara Narro, indicando que será evaluada por el área pertinente de la entidad.	3.- Cesar Saul Fernández Lagos.	34-2022-JUS	El proceso conciliatorio fue suspendido por mutuo acuerdo para el 10 de mayo de 2022, habiendo una propuesta del invitado Cesar Raúl Fernández Lagos, indicando que será evaluada por el área pertinente de la entidad.	4.- José Vilela Bravo.	23-2022-JUS	Señala que han absuelto una devolución de cédula, encontrándose pendiente la reprogramación de la segunda citación a conciliar.		
Invitado a Conciliar	Nro. De Expediente	Resultado																
1.- Klever Miguel Carbajal Calixto.	22-2022-JUS	El 1 de abril de 2022 emitió el Acta de conclusión del proceso de Conciliación por inasistencia del invitado Klever Miguel Carbajal Calixto, por no asistir a las 2 citaciones convocadas por el Centro de Conciliación.																
2.- Fredherick Vergara Narro.	33-2022-JUS	El proceso conciliatorio fue suspendido por mutuo acuerdo para el 10 de mayo de 2022, habiendo una propuesta del invitado Fredherick Vergara Narro, indicando que será evaluada por el área pertinente de la entidad.																
3.- Cesar Saul Fernández Lagos.	34-2022-JUS	El proceso conciliatorio fue suspendido por mutuo acuerdo para el 10 de mayo de 2022, habiendo una propuesta del invitado Cesar Raúl Fernández Lagos, indicando que será evaluada por el área pertinente de la entidad.																
4.- José Vilela Bravo.	23-2022-JUS	Señala que han absuelto una devolución de cédula, encontrándose pendiente la reprogramación de la segunda citación a conciliar.																



RECOMENDACIONES	ACCIÓN ADOPTADA	EVALUACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Del cuadro precedente, se advierte que solo se ha concluido el proceso de conciliación respecto a uno de los invitados a conciliar, por tanto, una vez concluidos todos los procesos de conciliación, ya sea por falta de acuerdo o inasistencia de la parte invitada, procederán con la interposición de la demanda pertinente en la vía judicial. precisando que, al ser una obligación solidaria, la demanda debe ser interpuesta contra los 4 servidores de forma conjunta.</p>		



3. INFORME N° 011-2020-2-4413-SCE “CONTRATACIONES POR MONTOS MENORES A 8 UIT PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA EL COVID 19”

RECOMENDACIONES	ACCIÓN ADOPTADA	EVALUACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL
<p>RECOMENDACIÓN N° 2:</p> <p>Al Procurador Público de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales:</p> <p>Dar inicio a las acciones legales civiles contra los servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.</p>	<p>1. Mediante informe n.° 00155-2020/SBN-GG de 21 de diciembre de 2020, el gerente general remitió el plan de acción debidamente suscrito, consignando como responsable de su implementación al señor Carlos Rodríguez Meléndez, procurador público, poniendo como plazo hasta el 31 de enero de 2022, quien como acciones concretas a ejecutar consignó la Identificación de las personas y/o servidores comprendidos en los hechos, para de ser el caso, iniciar el proceso de conciliación extrajudicial ante el Ministerio de Trabajo, previo al inicio del proceso judicial y/o la interposición de la demanda ante el Poder Judicial.</p> <p>Asimismo, como medio de verificación consignó lo siguiente: Informe sobre el avance de las acciones realizadas por la Procuraduría Pública.</p> <p>2. Mediante informe n.° 00095-2021/SBN-GG de 28 de abril de 2021 el gerente general remitió el memorándum n.° 00641-2021/SBN-PP de 22 de abril de 2021, donde el procurador público informó que con fecha 22 de marzo del presente año, su despacho cumplió con presentar las solicitudes de conciliaciones ante la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos – Sub Dirección de Defensa Legal Gratuita y Asesoría al Trabajador-MTPE de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Respecto a los servidores Jorge Luis Loayza Céspedes y Rose Mary Gutiérrez Quequezana, a fin de llegar a un acuerdo conciliatorio para que los señores cumplan con pagar en forma solidaria, por concepto de indemnización por daños y perjuicios (responsabilidad contractual) la cantidad de S/ 31 000,00, así como los intereses legales que se generen hasta la cancelación, en razón que los invitados a conciliar otorgaron conformidad a bienes que no cumplieron con las características técnicas requeridas y no se aplicaron las penalidades por retrasos en la entrega, conforme a los argumentos desarrollados en los Apéndices n.°s 2° y 3° del Informe Específico n.° 011-2020-2-4413-SCE efectuado por el OCI de la SBN, periodo 16 de marzo al 15 de junio de 2020. - Respecto a la servidora Mercedes María Zavaleta Villanueva, a fin de llegar a un acuerdo conciliatorio para que cumpla con pagar por concepto de indemnización por daños y perjuicios (responsabilidad contractual) la cantidad de S/ 6 825,00, así como los intereses legales que se generen hasta la cancelación, en razón que otorgó conformidad a bienes que fueron recibidos en otras fechas, fuera de los plazos establecidos según los términos contractuales, generando que su actuar no se apliquen las penalidades por incumplimiento de contratos, conforme a los argumentos desarrollados en los Apéndices n.°s 2° y 3° del Informe Específico n.° 011-2020-2-4413-SCE, periodo 16 de marzo al 15 de junio de 2020, efectuado por el OCI de la SBN. <p>Mediante informe n.° 00135-2021/SBN-GG de 22 de junio de 2021 el gerente general remitió el memorándum n.° 00995-2021/SBN-PP de 17 de junio de 2021, donde el procurador público informó que el 22 de marzo de 2021, presentó las solicitudes de conciliaciones ante la Dirección</p>	<p>De la información alcanzada se determina que se ha concluido el trámite de conciliación extrajudicial contra los 3 servidores, estimando que presentarán la demanda pertinente a fines de julio de 2022. Por lo manifestado, la recomendación se mantiene en estado pendiente, toda vez, que de acuerdo a la Directiva n.° 014-2020-CG/SESNC, se considera implementada, en los casos de naturaleza civil, cuando se ha interpuesto la demanda ante el Poder Judicial, o cuando antes de interponer esta, se haya producido el pago total del perjuicio económico identificado, lo cual debe ser acreditado con documento válido.</p>	<p>PENDIENTE</p>



RECOMENDACIONES	ACCIÓN ADOPTADA	EVALUACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>de Prevención y Solución de Conflictos – Sub Dirección de Defensa Legal Gratuita y Asesoría al Trabajador de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Respecto a los servidores Jorge Luis Loayza Céspedes y Rose Mary Gutiérrez Quequezana, a fin de llegar a un acuerdo conciliatorio para que los señores, cumplan con pagar en forma solidaria, por concepto de indemnización por daños y perjuicios (responsabilidad contractual) la cantidad de S/ 31 000,00, así como los intereses legales que se generen hasta la cancelación. -Respecto a la servidora Mercedes María Zavaleta Villanueva, a fin de llegar a un acuerdo conciliatorio para que cumpla con pagar por concepto de indemnización por daños y perjuicios (responsabilidad contractual) la cantidad de S/ 6 825,00, así como los intereses legales que se generen hasta la cancelación. <p>Asimismo, advierten que para el presente caso, a la fecha no han sido notificados de ninguna programación de Audiencia de Conciliación, debido a que se encuentran suspendidas las labores de los Centros de Conciliaciones y no se encuentran habilitadas las audiencias virtuales, por ello, se encuentran a la espera que se cumpla con programar la Audiencia de Conciliación.</p> <p>3. Mediante el informe n.º 00199-2021/SBN-GG de 18 de agosto de 2021, el gerente general comunicó que el procurador público, a través del memorándum n.º 01383-2021/SBN-PP de 13 de agosto de 2021, informó lo indicado en el punto 2, agregando que ante la no programación de la audiencia conciliatoria por parte del MINTRA, han solicitado la información pertinente mediante el oficio n.º 00439-2021/SBN-PP de 8 de julio de 2021, el mismo que figura en trámite y sin respuesta alguna, por ello continuarán a la espera de nuevas disposiciones o del algún pronunciamiento por parte de dicha Subdirección del MINTRA.</p> <p>4. Mediante informe n.º 00261-2021/SBN-GG de 3 de noviembre de 2021, la gerente general comunicó que el procurador público, a través del memorándum n.º 01856-2021/SBN-PP de 26 de octubre de 2021, le informó que el 8 de setiembre de 2021 ha tramitado un proceso de conciliación ante la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos- Sede Mega Alegre Callao, de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Respecto a los servidores Jorge Luis Loayza Céspedes y Rose Mary Gutiérrez Quequezana se ingresó a través de la hoja de trámite n.º 217916-2021, a fin de llegar a un acuerdo conciliatorio para que los señores cumplan con pagar en forma solidaria, por concepto de indemnización por daños y perjuicios (responsabilidad contractual) la cantidad de S/ 31 000,00, así como los intereses legales que se generen hasta la cancelación, en razón que los invitados a conciliar otorgaron conformidad a bienes que no cumplieron con las características técnicas requeridas y no se aplicaron las penalidades por retrasos en la entrega. <p>En el presente caso, mediante carta n.º 10-2021-JUS/SGDP/DCMA/CCG MINJUSDH SEDE CALLAO de 9 de setiembre de 2021, le devuelven la solicitud de conciliación y anexos, por el siguiente motivo:</p> <p><i>“Que, según Memorandum n.º 042-2020-JUS/DGDPAJ-DCMA de 1 de octubre de 2020 donde se indica que se deberá tener en consideración para el tratamiento de los procedimientos</i></p>		



RECOMENDACIONES	ACCIÓN ADOPTADA	EVALUACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL
	<p><i>conciliatorios en trámite a su cargo se encuentran suspendidos a raíz de la Emergencia Sanitaria Nacional y Estado de Emergencia Nacional por el brote del COVID-19 decretado por el Poder Ejecutivo y la precalificación de las nuevas solicitudes para conciliar ello en virtud a la reanudación del servicio gratuito de conciliación extrajudicial del Centro de Conciliación gratuito de la sede Callao. Que, en el punto 2 de dicho memorándum menciona de las nuevas solicitudes para conciliar deberán ser precalificadas atendiendo el número de solicitantes e invitados, las cuales no serán mayor a un solicitante e invitado, y la competencia regida por el Código Procesal Civil, ello atendiendo a la capacidad de aforo permitida en el Centro de Conciliación gratuito a su cargo (...)."</i></p> <p>Por lo expuesto y verificándose que la presente conciliación es contra 2 servidores, resulta de aplicación lo dispuesto en los párrafos precedentes, no pudiendo llevarse a cabo la conciliación contra todos en una misma audiencia; y si bien es cierto existe la posibilidad de presentar las solicitudes por cada invitado a conciliar, también resulta cierto que del petitorio se advierte claramente que están ante una obligación solidaria y no mancomunada; por lo tanto, señala que se encuentran evaluando la posibilidad de presentar nuevamente la conciliación sobre el mismo petitorio pero por cada invitado a conciliar, a fin de no vulnerar las medidas de emergencia sanitaria; empero, sin desnaturalizar la figura de la solidaridad de la obligación, por cuanto dicha decisión podría conllevar a que el Juez en su oportunidad al calificar la demanda, declare improcedente la misma.</p> <p>- Respecto a la servidora Mercedes María Zavaleta Villanueva, presentaron a través de la hoja de trámite n.º 217925-2021, a fin de llegar a un acuerdo conciliatorio para que cumpla con pagar por concepto de indemnización por daños y perjuicios (responsabilidad contractual) la cantidad de S/ 6 825,00, así como los intereses legales que se generen hasta la cancelación, en razón que otorgó conformidad a la recepción de bienes que fueron recibidos en otras fechas, fuera de los plazos establecidos según los términos contractuales, generando que su actuar no se apliquen las penalidades por incumplimiento de contrato.</p> <p>Que, el presente proceso de conciliación tiene como n.º de Expediente n.º 90-2021, citándose a las partes a la primera citación para el día 21 de setiembre de 2021; sin embargo, el mismo no pudo llevarse a cabo por haber sido devuelta la de cédula de notificación a la invitada, con la razón que no existe la Calle Rosa Merino en el distrito del Rimac, que corresponde al domicilio de la misma, por ello el 24 de setiembre de 2021 cumplieron con absolver la citada devolución, encontrándose el proceso pendiente de continuar su trámite, y se disponga la notificación y reprogramación de la primera fecha de citación.</p> <p>5. Mediante informe n.º 00334-2021/SBN-GG de 30 de diciembre de 2021, el gerente general alcanzó el memorándum n.º 02125-2021/SBN-PP de 13 de diciembre de 2021, donde el Procurador Público de la SBN informó que con fecha 8 de setiembre de 2021 presentaron dos procesos de conciliación ante la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos - Sede Mega Alegre Callao, siendo su estado el siguiente:</p> <p>- Respecto a los servidores Jorge Luis Loayza Céspedes y Rose Mary Gutiérrez Quequezana: Mediante carta n.º 10-2021-JUS/SGDP/DCMA/CCG MINJUSDH SEDE CALLAO de 9 de setiembre de 2021, la Dirección de Conciliación devolvió la solicitud de conciliación debido a que</p>		



RECOMENDACIONES	ACCIÓN ADOPTADA	EVALUACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>"las nuevas solicitudes para conciliar deberán ser precalificadas atendiendo al número de solicitantes e invitados, las cuales no serán mayor a un solicitante e invitado". Ante esto, el Procurador Público esperará la habilitación de las conciliaciones extrajudiciales con más de un invitado y continuar con el trámite. Sin perjuicio de ello, se encuentra analizando la posibilidad de presentar nuevamente la conciliación sobre el mismo petitorio, pero por cada invitado en dos procesos conciliatorios, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones dictadas como medidas de emergencia sanitaria.</p> <p>- Respecto a la servidora Mercedes María Zavaleta Villanueva: Fue devuelta la cédula de notificación cursada a la invitada hasta en dos oportunidades por no ubicarse su domicilio. Señala que se encuentra a la espera de que el Centro de Conciliación comunique formalmente la imposibilidad de la notificación para absolver lo pertinente y buscar solucionar el citado inconveniente.</p> <p>10. Con informe n.º 00047-2022/SBN-GG de 28 de febrero de 2022, el gerente general remitió el memorándum n.º 00286-2022/SBN-PP de 23 de febrero de 2022, donde el Procurador Público informó lo siguiente:</p> <p>a) Respecto a los servidores Jorge Luis Loayza Céspedes y Rose Mary Gutiérrez Quequezana informó que, por lo dispuesto en MINJUS, no puede llevarse a cabo la conciliación contra ambos en solo proceso conciliatorio, optando por estrategia procesal presentar las conciliaciones por cada invitado el 1 de marzo de 2022, que se restablecerán las labores en el Centro de Conciliación, a fin de adecuarse a las medidas dispuestas por el MINJUS.</p> <p>b) Respecto a la servidora Mercedes María Zavaleta Villanueva informó que el presente proceso de conciliación tiene asignado el Exp. n.º 90-2021, habiéndose convocado a las partes a la primera citación para el día 21 de setiembre de 2021; sin embargo, la misma no pudo efectuarse por haberse devuelto la cédula de notificación dirigida a la invitada, con la razón de que no existe la Calle Rosa Merino en el distrito del Rímac, por ello, adjuntaron un croquis, pero el Centro de Conciliación no logró ubicar el citado predio.</p> <p>Además, informan que han podido gestionar directamente y coadyuvar en la notificación de la invitada Mercedes María Zavaleta Villanueva, aunado, a que desde el mes de enero último, no hubo atención en el Centro de Conciliación por haberse dispuesto el trabajo remoto; sin embargo, luego de efectuar las coordinaciones pertinentes, han tomado conocimiento que desde el 1 de marzo de 2022 retomarán las labores presenciales, y con ello, la reprogramación de las audiencias y la continuación de los trámites que correspondan y del presente proceso conciliatorio.</p> <p>11. Con informe n.º 00105-2022/SBN-GG de 26 de abril de 2022, el gerente general remitió el memorándum n.º 00610-2022/SBN-PP de 25 de abril de 2022, con el que el Procurador Público informó que interpusieron la conciliación extrajudicial en forma separada, como estrategia para continuar con el avance de las recomendaciones derivadas de los informes de control, de las cuales se obtuvo el resultado siguiente:</p>		



RECOMENDACIONES	ACCIÓN ADOPTADA			EVALUACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL												
	<table border="1" data-bbox="688 321 1409 669"><thead><tr><th data-bbox="688 321 884 370">Invitado a Conciliar</th><th data-bbox="884 321 1010 370">Nro. De Expediente</th><th data-bbox="1010 321 1409 370">Resultado</th></tr></thead><tbody><tr><td data-bbox="688 370 884 467">1.- Jorge Luis Loayza Cespedes.</td><td data-bbox="884 370 1010 467">42-2022-JUS</td><td data-bbox="1010 370 1409 467">El 8 de abril de 2022, se llevó a cabo el proceso de conciliación, emitiéndose el acta de Falta de Acuerdo, al no existir una solución satisfactoria para ambas partes.</td></tr><tr><td data-bbox="688 467 884 565">2.- Rose Mary Gutiérrez Quequesana.</td><td data-bbox="884 467 1010 565">43-2022-JUS</td><td data-bbox="1010 467 1409 565">El 8 de abril de 2022, se llevó a cabo el proceso de conciliación, emitiéndose el acta de Falta de Acuerdo, al no existir una solución satisfactoria para ambas partes.</td></tr><tr><td data-bbox="688 565 884 669">Mercedes María Zavaleta Villanueva</td><td data-bbox="884 565 1010 669">25-2022-JUS</td><td data-bbox="1010 565 1409 669">El 1 de abril de 2022 se llevó a cabo el proceso de conciliación, emitiéndose el acta de Falta de Acuerdo, al no existir una solución satisfactoria para ambas partes.</td></tr></tbody></table> <p data-bbox="688 695 1409 815">Además, señala que, se ha concluido el trámite de conciliación extrajudicial con los 3 servidores, encontrándose recabando documentación adicional, como el resultado del procedimiento disciplinario instaurado contra los mismos, entre otros, para la elaboración de la demanda pertinente, la cual estiman pueda ser presentada a más tardar a fines de julio de 2022.</p>			Invitado a Conciliar	Nro. De Expediente	Resultado	1.- Jorge Luis Loayza Cespedes.	42-2022-JUS	El 8 de abril de 2022, se llevó a cabo el proceso de conciliación, emitiéndose el acta de Falta de Acuerdo, al no existir una solución satisfactoria para ambas partes.	2.- Rose Mary Gutiérrez Quequesana.	43-2022-JUS	El 8 de abril de 2022, se llevó a cabo el proceso de conciliación, emitiéndose el acta de Falta de Acuerdo, al no existir una solución satisfactoria para ambas partes.	Mercedes María Zavaleta Villanueva	25-2022-JUS	El 1 de abril de 2022 se llevó a cabo el proceso de conciliación, emitiéndose el acta de Falta de Acuerdo, al no existir una solución satisfactoria para ambas partes.		
Invitado a Conciliar	Nro. De Expediente	Resultado															
1.- Jorge Luis Loayza Cespedes.	42-2022-JUS	El 8 de abril de 2022, se llevó a cabo el proceso de conciliación, emitiéndose el acta de Falta de Acuerdo, al no existir una solución satisfactoria para ambas partes.															
2.- Rose Mary Gutiérrez Quequesana.	43-2022-JUS	El 8 de abril de 2022, se llevó a cabo el proceso de conciliación, emitiéndose el acta de Falta de Acuerdo, al no existir una solución satisfactoria para ambas partes.															
Mercedes María Zavaleta Villanueva	25-2022-JUS	El 1 de abril de 2022 se llevó a cabo el proceso de conciliación, emitiéndose el acta de Falta de Acuerdo, al no existir una solución satisfactoria para ambas partes.															



4. INFORME N° 016-2021-2-4413-SCE “SUPERVISIÓN A PREDIO OTORGADO EN AFECTACIÓN EN USO AL CLUB DE MADRES VIRGEN DEL CARMEN DE LA COCINA FAMILIAR N° 071 PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMUNALES”, PERIODO: 08 DE JULIO DE 2019 AL 10 DE MARZO DE 2020

RECOMENDACIONES	ACCIÓN ADOPTADA	EVALUACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL
<p>RECOMENDACIÓN N° 1:</p> <p>Al Superintendente Nacional de Bienes Estatales:</p> <p>Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, del funcionario público de la SBN comprendido en el hecho irregular: "Supervisión de predio afectado en uso a favor del Club de Madres Virgen del Carmen de la Cocina Familiar N° 071 para servicios comunales sin advertir el incumplimiento de la finalidad por parte de dicho club que realiza actividades comerciales sobre parte del predio, ocasionó que se afecte a la población beneficiaria conformada por madres, niños y ancianos de escasos recursos económicos", del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.</p>	<p>1. Mediante informe n.° 00328-2021/SBN-GG de 28 de diciembre de 2021, el gerente general remitió el plan de acción debidamente suscrito, consignando como responsable de su implementación al señor Andy Jonathan Vélez Aliaga, supervisor del Sistema Administrativo de Personal, poniendo como plazo hasta el 31 de marzo de 2022, quien como acciones concretas a ejecutar consignó que se apertura el expediente n.° 022-2021/SBN-STPAD, encontrándose en etapa de investigación para determinar si recomienda el inicio del PAD o "No ha lugar a trámite", el cual será evaluado por el Órgano Instructor.</p> <p>Asimismo, como medio de verificación consignó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Informe de precalificación de la Secretaría Técnica. -Resolución u otro documento expreso emitido por el órgano instructor con el que se da inicio al procedimiento administrativo, <p>2. Con informe n.° 00047-2022/SBN-GG de 28 de febrero de 2022, el gerente general remitió el informe n.° 00182-2022/SBN-OAF-SAPE de 23 de febrero de 2022, donde el supervisor de SAPE informó que mediante Informe n.° 011- 2022/SBN-OAF-SAPE-ST, la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la SBN señaló que los hechos relacionados al citado Informe de Control se encuentra en la etapa de investigación previa y la precalificación, por ello, con la finalidad de cumplir con el plazo establecido en el Plan de Acción (31 de marzo de 2022), la Secretaría Técnica emitirá el Informe de Precalificación a más tardar el 7 de marzo de 2022.</p> <p>3. Con memorándum n.° 00187-2022/SBN-GG de 1 de abril de 2022, el gerente general remitió el informe n.° 00341-2022/SBN-OAF-SAPE de 30 de marzo de 2022, con el que el supervisor de SAPE informó que mediante oficio n.° 094-2022/SBN-DGPE de 29 de marzo de 2022, el Órgano Instructor representado por la directora de la Dirección de Gestión de Patrimonio Estatal inició procedimiento administrativo disciplinario en contra del servidor Carlos Alfonso García Wong, en su condición de subdirector de Supervisión, siendo notificado el mismo día.</p> <p>De otro lado, como información complementaria, la Secretaria Técnica de la SBN con informe n.° 00044-2022/SBN-OAF-SAPE-ST de 9 de mayo de 2022, alcanzó el informe de precalificación n.° 00003-2022/OAF-SAPE-ST de 11 de marzo de 2022, donde recomendó al órgano instructor iniciar el PAD contra el servidor Carlos Alfonso García Wong.</p>	<p>De la información recibida, se determina que mediante oficio n.° 094-2022/SBN-DGPE de 29 de marzo de 2022, notificado el mismo día, se le inició procedimiento administrativo disciplinario al servidor Carlos Alfonso García Wong, en su condición de subdirector de Supervisión. Por lo tanto, se da por implementada la presente recomendación.</p>	<p>IMPLEMENTADA</p>

ROSA ERIKA CABRERA BEJARANO
Jefa del Órgano de Control Institucional - SBN

FORMATO 5-A

Situación de Recomendaciones



VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

4413 - SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Página: 1 de 1
Fecha: 13/05/2022
Hora: 10:27 AM
Reporte: Formato 5-A

SITUACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES

No. INFORME No. INFORME DE SEGUIMIENTO PERÍODO DE SEGUIMIENTO
TIPO DE ÓRGANO INFORMANTE NOMBRE DEL ÓRGANO INFORMANTE

No. RECOM.	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR REALIZAR	FECHA	SITUACIÓN
5	LA RECOMENDACIÓN ES NO IMPLEMENTADA SEGÚN LO DETERMINADO EN LA HOJA INFORMATIVA N° 023-2022-SBN/OCI DE 29 DE ABRIL DE 2022		29/04/2022	No Implementada

FORMATO 5-B
Situación de Procesos Administrativos



VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

4413 - SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Página: 1 de 1
Fecha: 13/05/2022
Hora: 10:30 AM
Reporte: Formato 5-B

SITUACIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Nro. Informe	006202024413	Nro. de Seguimiento	009	Periodo de Seguimiento	Del 3/1/2022	Al 4/29/2022
Tipo de Organo Informante	Organo de Control Institucional			Nombre de Organo Informante	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES	

PROCESOS ADMINISTRATIVOS

No. OBSERV.	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	ACCIONES ADOPTADAS	FECHA	SITUACION	TIPO MONEDA	MONTO RECUPERADO
1	FERNANDEZ LAGOS, CESAR SAUL	EL PROCURADOR PÚBLICO INFORMÓ QUE INTERPUSIERON LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN FORMA SEPARADA, SIENDO EL RESULTADO SIGUIENTE, EL PROCESO CONCILIATORIO FUE SUSPENDIDO POR MUTUO ACUERDO PARA EL 10 DE MAYO DE 2022, HABIENDO UNA PROPUESTA DEL INVITADO CESAR RAÚL FERNÁNDEZ LAGOS, INDICANDO QUE SERÁ EVALUADA POR EL ÁREA PERTINENTE DE LA ENTIDAD.	29/04/2022	Pendiente		0
1	VILELA BRAVO, JOSE ANDRES	EL PROCURADOR PÚBLICO INFORMÓ QUE INTERPUSIERON LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN FORMA SEPARADA, SIENDO EL RESULTADO SIGUIENTE, SEÑALA QUE HAN ABSUELTO UNA DEVOLUCIÓN DE CÉDULA, ENCONTRÁNDOSE PENDIENTE LA REPROGRAMACIÓN DE LA SEGUNDA CITACIÓN A CONCILIAR.	29/04/2022	Pendiente		0
1	VERGARA MARRO, FREDHERYCK	EL PROCURADOR PÚBLICO INFORMÓ QUE INTERPUSIERON LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN FORMA SEPARADA, SIENDO EL RESULTADO SIGUIENTE, EL PROCESO CONCILIATORIO FUE SUSPENDIDO POR MUTUO ACUERDO PARA EL 10 DE MAYO DE 2022, HABIENDO UNA PROPUESTA DEL INVITADO FREDHERICK VERGARA NARRO, INDICANDO QUE SERÁ EVALUADA POR EL ÁREA PERTINENTE DE LA ENTIDAD.	29/04/2022	Pendiente		0
1	CARBAJAL CALIXTO, KLEVER MIGUEL	EL PROCURADOR PÚBLICO INFORMÓ QUE INTERPUSIERON LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN FORMA SEPARADA, SIENDO EL RESULTADO SIGUIENTE, EL 1 DE ABRIL DE 2022 EMITIÓ EL ACTA DE CONCLUSIÓN DEL PROCESO DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DEL INVITADO KLEVER MIGUEL CARBAJAL CALIXTO, POR NO ASISTIR A LAS 2 CITACIONES CONVOCADAS POR EL CENTRO DE CONCILIACIÓN.	29/04/2022	Pendiente		0



VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

4413 - SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Página: 1 de 1
Fecha: 13/05/2022
Hora: 10:46 AM
Reporte: Formato 5-B

SITUACIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Nro. Informe	011202024413	Nro. de Seguimiento	008	Periodo de Seguimiento	Del 3/1/2022	Al 4/29/2022
Tipo de Organismo Informante	Organismo de Control Institucional			Nombre de Organismo Informante	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES	

PROCESOS ADMINISTRATIVOS

No. OBSERV.	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	ACCIONES ADOPTADAS	FECHA	SITUACION	TIPO MONEDA	MONTO RECUPERADO
1	ZVALETA VILLANUEVA, MERCEDES MARIA	EL PROCURADOR PÚBLICO INFORMÓ QUE INTERPUSIERON LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN FORMA SEPARADA, SIENDO EL RESULTADO SIGUIENTE: EL 1 DE ABRIL DE 2022 SE LLEVÓ A CABO EL PROCESO DE CONCILIACIÓN, EMITIÉNDOSE EL ACTA DE FALTA DE ACUERDO, AL NO EXISTIR UNA SOLUCIÓN SATISFACTORIA PARA AMBAS PARTES.	29/04/2022	Pendiente		0
1	LOAYZA CESPEDAS, JORGE LUIS	EL PROCURADOR PÚBLICO INFORMÓ QUE INTERPUSIERON LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN FORMA SEPARADA, SIENDO EL RESULTADO SIGUIENTE: EL 8 DE ABRIL DE 2022, SE LLEVÓ A CABO EL PROCESO DE CONCILIACIÓN, EMITIÉNDOSE EL ACTA DE FALTA DE ACUERDO, AL NO EXISTIR UNA SOLUCIÓN SATISFACTORIA PARA AMBAS PARTES.	29/04/2022	Pendiente		0
1	GUTIERREZ QUEQUEZANA, ROSE MARY	EL PROCURADOR PÚBLICO INFORMÓ QUE INTERPUSIERON LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN FORMA SEPARADA, SIENDO EL RESULTADO SIGUIENTE: EL 8 DE ABRIL DE 2022, SE LLEVÓ A CABO EL PROCESO DE CONCILIACIÓN, EMITIÉNDOSE EL ACTA DE FALTA DE ACUERDO, AL NO EXISTIR UNA SOLUCIÓN SATISFACTORIA PARA AMBAS PARTES.	29/04/2022	Pendiente		0



VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

4413 - SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Página: 1 de 1
Fecha: 13/05/2022
Hora: 10:42 AM
Reporte: Formato 5-B

SITUACIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Nro. Informe	016202124413	Nro. de Seguimiento	003	Periodo de Seguimiento	Del 3/1/2022	Al 4/29/2022
Tipo de Organo Informante	Organo de Control Institucional			Nombre de Organo Informante	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES	

PROCESOS ADMINISTRATIVOS

No. OBSERV.	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	ACCIONES ADOPTADAS	FECHA	SITUACION	TIPO MONEDA	MONTO RECUPERADO
1	GARCIA WONG, CARLOS ALFONSO	MEDIANTE OFICIO N.º 094-2022/SBN-DGPE DE 29 DE MARZO DE 2022, NOTIFICADO EL MISMO DÍA, SE LE INICIÓ PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO AL SERVIDOR CARLOS ALFONSO GARCÍA WONG, EN SU CONDICIÓN DE SUBDIRECTOR DE SUPERVISIÓN.	29/04/2022	Implementada		0

CARTAS DE CONTROL INTERNO



1. CARTAS DE CONTROL INTERNO, PERIODO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

RECOMENDACIONES	ACCIÓN ADOPTADA	EVALUACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL																												
<p>RECOMENDACIÓN DE DEF. CONTROL N° 1</p> <p>El Superintendente Nacional de Bienes Estatales, disponga que la Jefatura de Administración y Finanzas, ordene a las áreas de Contabilidad y Tesorería que efectúen revisiones periódicas de las cuentas componentes del estado de situación financiera, que sustenten las operaciones registradas y ser corregidas en su oportunidad, como es el caso de los abonos no identificados al 31 de diciembre de 2019.</p>	<p>1. Con informe n.° 00100-2021/SBN-GG de 30 de abril 2021 el gerente general remitió el plan de acción, que tiene como funcionario responsable al señor Caciano Tomas Lozano Limaimanta, jefe de la Oficina de Administración y Finanzas (OAF), con plazo para implementación hasta el 17 de mayo de 2021, consignando como acciones que la Oficina de Administración y Finanzas dispondrá que el supervisor del Sistema Administrativo de Contabilidad (SAC) con el Sistema Administrativo de Tesorería (SAT) realicen revisiones periódicas de las cuentas componentes del Estado de Situación Financiera.</p> <p>El gerente general con informe n.° 00113-2021/SBN-GG de 21 de mayo de 2021, alcanzó el memorándum n.° 00368-2021/SBN-OAF de 19 de mayo de 2021, donde el jefe de OAF comunicó al supervisor del Sistema Administrativo de Contabilidad y al supervisor del Sistema Administrativo de Tesorería que la SOA ha recomendado como procedimiento para mejorar la gestión de la entidad, la revisión periódica de las cuentas componentes del Estado de Situación Financiera que sustentan las operaciones registradas, así como su corrección oportuna, como es el caso de los abonos no identificados al 31 de diciembre de 2019, motivo por el cual solicita le informen a más tardar el 27 de mayo de 2021, las acciones que ejecutarán sus respectivos Sistemas Administrativos para formalizar la implementación de la recomendación.</p> <p>El gerente general con informe n.° 00122-2021/SBN-GG de 3 de junio de 2021, alcanzó el memorándum n.° 00313-2021/SBN-OAF-SAT de 24 de mayo de 2021, del Sistema Administrativo de Tesorería, que como acciones de mejora, informó que se enviarán oficios al Banco de la Nación mensualmente con el fin de disminuir la relación de importes no identificados que han sido abonados en las cuentas de la SBN, a fin de que puedan ser ingresados al SIAF.</p> <p>2. El gerente general con memorándum n.° 00222-2022/SBN-GG de 25 de abril de 2022, remitió el informe n.° 00077-2022/SBN-OAF-SAC de 19 de abril de 2022 del SAC que adjuntó el memorándum n.° 00168-2021/SBN-OAF-SAT de 19 marzo de 2021, donde el SAT informó que los importes registrados como no identificados en el cuadro de cuentas por pagar, en la específica 2103.990901 por el importe de S/ 35 828,66, fueron identificados en su totalidad, y que los ingresos no identificados del año 2016, fueron comunicados a SAC mediante memorándum n.° 161-2021/SBN-OAF-SAT de 18 de marzo de 2021; asimismo, remitió un cuadro con el detalle de las regularizaciones, como sigue:</p> <table border="1" data-bbox="674 1227 1415 1403"> <thead> <tr> <th>Fecha</th> <th>SIAF</th> <th>N° Documento</th> <th>Concepto</th> <th>Importe</th> <th>Detalle</th> <th>Observaciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>30/12/2016</td> <td>4022</td> <td>59427357</td> <td>Nota de abono</td> <td>1 330,63</td> <td>Ingreso no identificado</td> <td>Se regularizó con los SIAF 717-718- 750-</td> </tr> <tr> <td>30/12/2016</td> <td>4023</td> <td>2978299874457</td> <td>Nota de abono</td> <td>908,70</td> <td>Ingreso no identificado</td> <td>715-716-747-769-771, registrados en marzo</td> </tr> <tr> <td>30/12/2016</td> <td>4024</td> <td>25795799</td> <td>Nota de abono</td> <td>877,78</td> <td>Ingreso no identificado</td> <td>2021, Informado al SAC mediante</td> </tr> </tbody> </table>	Fecha	SIAF	N° Documento	Concepto	Importe	Detalle	Observaciones	30/12/2016	4022	59427357	Nota de abono	1 330,63	Ingreso no identificado	Se regularizó con los SIAF 717-718- 750-	30/12/2016	4023	2978299874457	Nota de abono	908,70	Ingreso no identificado	715-716-747-769-771, registrados en marzo	30/12/2016	4024	25795799	Nota de abono	877,78	Ingreso no identificado	2021, Informado al SAC mediante	<p>De la información obtenida, se determina que el jefe de la Oficina de Administración y Finanzas comunicó al supervisor del Sistema Administrativo de Contabilidad y al del Sistema Administrativo de Tesorería, implementar la presente recomendación, en ese sentido, el Sistema Administrativo de Tesorería informó como acciones de mejora que enviará oficios al Banco de la Nación mensualmente con el fin de disminuir la relación de importes no identificados que han sido abonados en las cuentas de la SBN, a fin de que puedan ser ingresados al SIAF, así como, que los importes registrados como no identificados en el cuadro de cuentas por pagar, en la específica 2103.990901 por el importe de S/ 35 828,66, fueron identificados en su totalidad. Por lo tanto, se da por implementada la presente recomendación, por cumplir con la acción establecida en el plan de acción.</p>	<p>IMPLEMENTADA</p>
Fecha	SIAF	N° Documento	Concepto	Importe	Detalle	Observaciones																									
30/12/2016	4022	59427357	Nota de abono	1 330,63	Ingreso no identificado	Se regularizó con los SIAF 717-718- 750-																									
30/12/2016	4023	2978299874457	Nota de abono	908,70	Ingreso no identificado	715-716-747-769-771, registrados en marzo																									
30/12/2016	4024	25795799	Nota de abono	877,78	Ingreso no identificado	2021, Informado al SAC mediante																									



RECOMENDACIONES	ACCIÓN ADOPTADA							EVALUACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL																																							
	30/12/2016	4033	168858517522	Nota de abono	7 671,70	Ingreso no identificado	memorándum n.º 161-2021/SBNOAF-SAT																																									
	30/12/2016	4035	13113424869	Nota de abono	2, 487,77	Ingreso no identificado																																										
	30/12/2016	4035	0994861721	Nota de abono	1 996,63	Ingreso no identificado																																										
	29/04/2019	1492	EE116-PB291	Nota de abono	17 152,53	Ingreso no identificado	Se regularizó con los SIAF 749-321-320-745 -730-736-740 741-778 806, registrados en marzo 2021, Total S/ 23 000,70																																									
	31/12/2019	4280	1915039	Nota de abono	39,23	Ingreso no identificado																																										
	31/12/2019	4281	1735-161-157	Nota de abono	3 363,69	Ingreso no identificado																																										
	Total				35 828,66																																											
	<p>De otro lado, se realizó la sumatoria de los importes consignados en los SIAF detallados en el cuadro precedente, obteniendo como resultado el importe de S/ 35 828,66, tal como se detalla a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="800 760 1243 1305"> <thead> <tr> <th>SIAF DE INGRESO 2021 (Y)</th> <th>REBAJA INGRESO (Y)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>717</td><td>309,99</td></tr> <tr><td>718</td><td>216,00</td></tr> <tr><td>750</td><td>94,20</td></tr> <tr><td>715</td><td>6 397,90</td></tr> <tr><td>716</td><td>1 123,80</td></tr> <tr><td>747</td><td>998,69</td></tr> <tr><td>769</td><td>4 256,91</td></tr> <tr><td>771</td><td>1 875,72</td></tr> <tr><td>749</td><td>2 838,34</td></tr> <tr><td>321</td><td>1 987,35</td></tr> <tr><td>320</td><td>2 064,33</td></tr> <tr><td>745</td><td>203,45</td></tr> <tr><td>730</td><td>72,30</td></tr> <tr><td>736</td><td>72,30</td></tr> <tr><td>740</td><td>72,30</td></tr> <tr><td>741</td><td>351,24</td></tr> <tr><td>778</td><td>39,23</td></tr> <tr><td>806</td><td>12 854,61</td></tr> <tr><td>Total</td><td>S/ 35 828,66</td></tr> </tbody> </table>								SIAF DE INGRESO 2021 (Y)	REBAJA INGRESO (Y)	717	309,99	718	216,00	750	94,20	715	6 397,90	716	1 123,80	747	998,69	769	4 256,91	771	1 875,72	749	2 838,34	321	1 987,35	320	2 064,33	745	203,45	730	72,30	736	72,30	740	72,30	741	351,24	778	39,23	806	12 854,61	Total	S/ 35 828,66
SIAF DE INGRESO 2021 (Y)	REBAJA INGRESO (Y)																																															
717	309,99																																															
718	216,00																																															
750	94,20																																															
715	6 397,90																																															
716	1 123,80																																															
747	998,69																																															
769	4 256,91																																															
771	1 875,72																																															
749	2 838,34																																															
321	1 987,35																																															
320	2 064,33																																															
745	203,45																																															
730	72,30																																															
736	72,30																																															
740	72,30																																															
741	351,24																																															
778	39,23																																															
806	12 854,61																																															
Total	S/ 35 828,66																																															



RECOMENDACIONES	ACCIÓN ADOPTADA	EVALUACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL
<p>RECOMENDACIÓN DE DEF. CONTROL N° 2</p> <p>El Superintendente Nacional de Bienes Estatales, disponga que la Jefatura de Administración y Finanzas, ordene la regularización de los importes que se encuentran pendientes de registros contables y presentados en las conciliaciones bancarias.</p>	<p>1. Con informe n.° 00100-2021/SBN-GG de 30 de abril de 2021 el gerente general remitió el plan de acción, que tiene como funcionario responsable al señor Caciano Tomas Lozano Limaimanta, jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, con plazo para implementarlo hasta el 17 de mayo de 2021, consignando como acciones que la Oficina de Administración y Finanzas dispondrá que el supervisor del Sistema Administrativo de Contabilidad, con el Sistema Administrativo de Tesorería procedan a regularizar los importes pendientes de registros contables y presentados en las conciliaciones bancarias.</p> <p>El gerente general con informe n.° 00113-2021/SBN-GG de 21 de mayo de 2021, alcanzó el memorándum n.° 00365-2021/SBN-OAF de 19 de mayo de 2021, con el que el jefe de OAF comunicó al supervisor del Sistema Administrativo de Contabilidad y al supervisor del Sistema Administrativo de Tesorería que la SOA ha recomendado como procedimiento para mejorar la gestión de la entidad, que procedan a regularizar los importes pendientes de registros contables presentados en las conciliaciones bancarias, motivo por el cual les solicitó que le informen a más tardar el 27 de mayo de 2021, las acciones que ejecutará para formalizar la implementación de la referida recomendación.</p> <p>El gerente general con informe n.° 00122-2021/SBN-GG de 3 de junio de 2021, alcanzó el memorándum n.° 00313-2021/SBN-OAF-SAT de 24 de mayo de 2021, del Sistema Administrativo de Tesorería, que como acciones de mejora, informó que a la fecha, ha regularizado las observaciones efectuadas por la SOA y que ha remitido la información correspondiente al Sistema Administrativo de Contabilidad sobre la regularización de los importes pendientes en las conciliaciones bancarias.</p> <p>2. El gerente general con memorándum n.° 00222-2022/SBN-GG de 25 de abril de 2022, remitió el memorándum n.° 00219-2022/SBN-OAF-SAT de 21 de abril de 2022, con el que SAT informó que realizó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Banco de la Nación Cuenta Corriente n.° 0000-781754 (S/ 2 678,03) Con respecto a los abonos no registrados en el Libro Bancos y presentes en la conciliación bancaria de la Cta. Cte. n.° 0000-781754 al 31 de diciembre de 2019, se informa que se ha culminado su ingreso con el registro SIAF n.° 321, 320 y 849 en el período 2021. <p>Al respecto adjuntó un cuadro que detalla las notas de abono por un total de S/ 2 678,03, los cuales fueron ingresados SIAF n.°s 321 (S/ 221), 320 (S/ 229) y 849 (S/ 2 228,03)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Banco de la Nación Cuenta Corriente n.° 0000-282804 (S/ 43,60) pag 93 Informó que con respecto a los cargos bancarios que quedaron pendientes de ingresar en el Libro Bancos y presentes en la Conciliación bancaria de la Cta. Cte. n.° 0000-282804 al 31 de diciembre de 2019 se dio inicio a su registro con el memorándum n.° 00021-2020/SBN-OAF-SAT de 10 de enero de 2020 y culminó con el ingreso al SIAF n.° 388 de 12 de marzo de 2020, dicha acción fue comunicada por el SAT mediante el literal B) del memorándum n.° 162-2021/SBNOAF-SAT de 18 de marzo de 2021. 	<p>De la información obtenida, se determinó que el Sistema Administrativo de Tesorería ingresó en el SIAF los importes (cargos y abonos) que alteran el saldo de las 3 cuentas corrientes observadas en la presente deficiencia de control interno, y que el SAT realizó la conciliación bancaria de la cuenta corriente n.° 0000-28284, faltando evidenciar las conciliaciones bancarias de las otras 2 cuentas corrientes, así como, el registro contable que acredite la regularización de las 3 cuentas corrientes; por lo tanto, la recomendación se encuentra en proceso.</p>	<p>EN PROCESO</p>



RECOMENDACIONES	ACCIÓN ADOPTADA	EVALUACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Al respecto, de la revisión al memorándum n.° 00021-2020/SBN-OAF-SAT de 10 de enero de 2020, se indica el importe de S/ 44,40, igual al importe indicado en el estado bancario al 31 de diciembre de 2019, en el SIAF n.° 388, y la conciliación bancaria de enero de 2020, no siendo S/ 43,60, que es el importe observado en la carta de control interno, situación comunicada al área de Tesorería mediante correo electrónico de 29 de abril de 2022, quien en respuesta, a través del correo electrónico de la misma fecha, indicó que la diferencia se halla en un error de tipeo por parte de los auditores de la SOA, al consignar S/ 4,00 como cargo bancario de fecha 23 de diciembre de 2019, siendo en realidad S/ 4,80, de acuerdo a la conciliación bancaria de la Cta. 282804 del mes de diciembre de 2019 y a lo que consta en el Extracto bancario de la Cta. Cte. 282804 de diciembre de 2019. Incidiendo en la diferencia de la suma total de los cargos bancarios, para lo cual, adjuntó sustentos sobre la observación de los cargos bancarios, que en ninguno muestra el importe de S/ 4,00, sino S/ 4,80.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Banco de la Nación Cuenta Corriente n.° 0068-360137 (S/ 42,00) Informó que para los cargos bancarios de la Cta. Cte. 0068-360137, que quedaron pendientes de ingresar en el Libro Bancos al 31 de diciembre de 2019, su registro se dio inicio con el memorándum n.° 00022-2020/SBN-OAF-SAT y concluye con el ingreso en el SIAF n.° 388 de 12 de marzo de 2020, y que dicha acción fue comunicada a OAF mediante el literal B) del memorándum n.° 162-2021/SBN-OAFSAT de 18 de marzo de 2021. <p>Al respecto, adjuntó el pantallazo SIAF n.° 388, donde se evidenció el importe de S/ 42,00.</p>		
<p>RECOMENDACIÓN DE DEF. CONTROL N° 3</p> <p>El Superintendente en coordinación con la Gerencia de Administración, evalúen la posibilidad de identificar las plazas que necesiten ser cubiertas, se convoquen mediante un concurso público de méritos y que se genere el contrato cas respectivo de ser necesario.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Con informe n.° 00100-2021/SBN-GG de 30 de abril 2021 el gerente general remitió el plan de acción, que tiene como funcionario responsable al señor Caciano Tomas Lozano Limaimanta, jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, con plazo para implementarlo el 17 de mayo de 2021, consignando como acciones que la Oficina de Administración y Finanzas dispondrá que el supervisor del Sistema Administrativo de Personal proceda a identificar las plazas que necesiten ser cubiertas. 2. El gerente general con memorándum n.° 00222-2022/SBN-GG de 25 de abril de 2022, remitió el memorándum n.° 00423-2022/SBN-OAF-SAPE de 25 de abril de 2022, con el que SAPE informó lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Respecto al año 2020, informó que llevaron a cabo 69 concursos públicos de méritos bajo el D.L. 1057 - CAS, de acuerdo a los requerimientos emitidos por las distintas áreas usuarias de la SBN, las cuales cubrieron las necesidades de personal requeridas. • Respecto al año 2021, informó que en los meses de enero a febrero llevaron a cabo de acuerdo a los requerimientos emitidos por las áreas usuarias 2 concursos públicos de méritos bajo el D.L. n.° 1057 – CAS, y que a partir de 9 de marzo según lo señala el artículo 4° de la Ley n.° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público precisa que, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, ninguna entidad del Estado podrá contratar personal a través del régimen especial de contratación administrativa de servicios. Es por ello, que en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia n.° 034-2021 y en el Decreto de Urgencia n.° 083- 	<p>De la información alcanzada, se ha determinado que SAPE evaluó las plazas requeridas por las diversas áreas de la SBN, las cuales fueron convocadas a través de concurso público de méritos bajo el D.L. n.° 1057 – CAS.</p>	<p>IMPLEMENTADA</p>



RECOMENDACIONES	ACCIÓN ADOPTADA	EVALUACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>2021, los cuales permitieron de manera excepcional contratar personal bajo el D.L. n.° 1057, se llevó a cabo de acuerdo a los requerimientos emitidos por las áreas usuarias 34 concursos públicos de méritos bajo el D.L. n.° 1057.</p> <ul style="list-style-type: none">Respecto al año 2022, informó que según la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, señala que solo se puede contratar personal CAS por reemplazo, en razón de ello a la fecha han venido convocando 10 concursos públicos de méritos bajo el D.L. n.° 1057.		

**2. CARTAS DE CONTROL INTERNO, PERIODO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.**

RECOMENDACIONES	ACCIÓN ADOPTADA	EVALUACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL
<p>RECOMENDACIÓN DE DEF. CONTROL N° 1</p> <p>El Superintendente Nacional de Bienes Estatales, deberá de coordinar con la Procuraduría Pública respectiva, para que remita de manera trimestral, los reportes de contingencias judiciales arbitrales y otros a favor y en contra, que permita a la administración de la entidad efectuar los registros contables correspondientes.</p>	<p>1. El gerente general con memorándum n.° 00222-2022/SBN-GG de 25 de abril de 2022, remitió el informe n.° 00077-2022/SBN-OAF-SAC de 19 de abril de 2022, de SAC que adjuntó 2 notas de contabilidad, la primera n.° 86 de 30 de junio de 2021, que tiene una descripción de cuentas de contingencias, tiene un importe total de S/ 655 603,68, desglosado en 2 importes: S/ 564 674,41 a las cuentas civiles 9109.0103 y S/ 90 929,27 a las cuentas laborales 9109.0104; y la segunda nota de contabilidad n.° 89 de 30 de junio de 2021, que tiene la descripción reclasificación de registros con autorización del OGA o quien haga, tiene un importe de S/ 342 913,65, a la cuenta de laudos arbitrales nacionales 2103.990201.</p>	<p>De la información alcanzada, se ha determinado que la entidad ha realizado 2 notas de contabilidad, con las que registró contablemente las cuentas de orden que fueron observadas en la presente deficiencia de control interno; sin embargo, las referidas notas no se encuentran suscritas, debiendo alcanzar las notas firmadas. Tampoco, se evidenció algún documento de la coordinación entre la Superintendencia y Procuraduría Pública, respecto a la remisión de manera trimestral de los reportes de contingencias judiciales arbitrales y otros a favor y en contra, que permita a la Administración de la entidad efectuar los registros contables correspondientes. Por lo tanto, la recomendación se mantiene en proceso.</p>	EN PROCESO
<p>RECOMENDACIÓN DE DEF. CONTROL N° 2</p> <p>El Superintendente Nacional de Bienes Estatales, deberá de coordinar con la Procuraduría Pública respectiva, para que remita de manera trimestral, los reportes de contingencia judiciales arbitrales y otros a favor y en contra, que permita a la administración de la entidad efectuar los registros contables correspondiente.</p>	<p>2. El gerente general con memorándum n.° 00222-2022/SBN-GG de 25 de abril de 2022, remitió el informe n.° 00077-2022/SBN-OAF-SAC de 19 de abril de 2022, del SAC que adjuntó la nota de contabilidad n.° 87 de 30 de junio de 2021, por S/ 125 124,99, a la cuenta laborales 2401.0304, que tiene como descripción la regularización del monto de la provisión correspondiente a la sentencia.</p>	<p>De la información alcanzada, se ha determinado que la entidad ha realizado una nota de contabilidad, con la cual regularizó el monto de la cuenta provisiones; sin embargo, se precisa que la referida nota no se encuentra suscrita, debiendo alcanzar la nota firmada. Tampoco se evidenció algún documento de la coordinación entre la Superintendencia y Procuraduría Pública, respecto a la remisión de manera</p>	EN PROCESO



RECOMENDACIONES	ACCIÓN ADOPTADA	EVALUACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL
		trimestral de los reportes de contingencias judiciales arbitrales y otros a favor y en contra, que permita a la Administración de la entidad efectuar los registros contables correspondientes; por lo tanto, la recomendación se mantiene en proceso.	
<p>RECOMENDACIÓN DE DEF. CONTROL N° 3</p> <p>El Superintendente Nacional de Bienes Estatales, disponga que la Jefatura de Administración y Finanzas, ordene a la Oficina de Contabilidad para que efectúe el análisis de las cifras mostradas en las cuentas de orden referidas, y proceda a efectuar las regularizaciones correspondientes.</p>	<p>1. El gerente general (e) con informe n.° 00139-2021/SBN-GG de 24 de junio de 2021, alcanzó el informe n.° 00107-2021/SBN-OAF-SAC de 10 de junio de 2021, con el que el supervisor del Sistema Administrativo de Contabilidad informó al jefe de la Oficina de Administración y Finanzas que revisada la información y las coordinaciones realizadas con el Sistema Administrativo de Abastecimiento se realizó el ajuste contable correspondiente, emitiendo la Nota de Contabilidad n.° 55 por los importes de S/ 66 967,74 y S/ 13 888,84.</p>	De la información alcanzada se determina que la recomendación ha sido implementada al emitirse la Nota de Contabilidad n.° 55 por los importes de S/ 66 967,74 y S/ 13 888,84.	IMPLEMENTADA
<p>RECOMENDACIÓN DE DEF. CONTROL N° 4</p> <p>El Superintendente Nacional de Bienes Estatales, disponga que la Jefatura de Administración y Finanzas, ordene a la Oficina del sistema administrativo de abastecimiento proceda a emitir a la brevedad un informe técnico a fin de que, la oficina de contabilidad proceda a contar con un análisis de cuenta del rubro bienes culturales, o en su defecto efectuar los ajustes y/o regularizaciones correspondientes.</p>	<p>1. El gerente general (e) con informe n.° 00139-2021/SBN-GG de 24 de junio de 2021, alcanzó el informe n.° 00490-2021/SBN-OAF-SAA de 1 de junio de 2021, donde el supervisor del Sistema Administrativo de Abastecimiento - SAA informó al jefe de la Oficina de Administración y Finanzas que mediante correo electrónico la encargada de almacén remitió el Reporte Consolidado del único registro hallado de los años 2010 al 2015, que describe al bien LIBROS. Asimismo, adjunta los datos del clasificador 23 199 13 LIBROS, DIARIOS, REVISTAS Y OTROS MATERIALES IMPRESOS, por el importe de S/ 18 491,83, con la composición en detalle de la cuenta contable 1301. 9903 correspondiente a los años de información que brinda el aplicativo SIGA (2010-2015), recomendando que la Oficina del Sistema Administrativo de Contabilidad – SAC considere lo antes mencionado para que realice las acciones correspondientes para implementar la recomendación.</p> <p>El SAC, con informe n.° 00107-2021/SBN-OAF-SAC de 10 de junio de 2021, informó que el Área de Control Patrimonial del Sistema Administrativo de Abastecimiento deberá informar la composición de dicha cuenta contable, pues contiene la relación de libros y textos para bibliotecas, cuyo importe deviene de años anteriores. De lo expuesto, solicitó a la OAF que el Sistema Administrativo de Abastecimiento emita un informe técnico respecto al rubro Libros y Textos para Bibliotecas por el importe de S/ 19 170,84 a fin de realizar el ajuste contable correspondiente.</p> <p>2. El gerente general con memorándum n.° 00222-2022/SBN-GG de 25 de abril de 2022, remitió el informe personal n.° 00014-2021/SBN-OAF-SAA-MZV de 24 de junio de 2021, donde el asistente en Abastecimiento II del SAA, informó la no existencia de registros con código, clasificador o cuenta contable que se refiera a bienes destinados para la Cta. Contable 1507.0201 LIBROS Y TEXTOS</p>	De la información alcanzada se determina que se desconoce la composición de la cuenta contable 1507.0201 Libros y textos para bibliotecas por el importe de S/ 19 170,84. Por lo tanto, la recomendación se mantiene en proceso hasta que la entidad alcance dicha información.	EN PROCESO



RECOMENDACIONES	ACCIÓN ADOPTADA	EVALUACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>PARA BIBLIOTECA en la data del Módulo del Sistema Almacén – Logística SIGA de los periodos 2010 al 2015, recomendando dar conocimiento al personal delegado y/o Responsable de Control Patrimonial del presente informe técnico, para la evaluación de dicha cuenta contable en sus registros. Para ello, adjuntó el resumen contable del Almacén de los años 2010 al 2015, donde no se evidencia registro en la Cta. Contable 1507.0201; así como, el reporte consolidado de los años 2010 al 2015, del clasificador 2.3. 1 99. 1 3 libros, diarios, revistas y otros bienes impresos, por un importe total de S/ 18 491,83.</p>		
<p>RECOMENDACIÓN DE DEF. CONTROL N° 5</p> <p>El Superintendente Nacional de Bienes Estatales, disponga que la Jefatura de Administración y Finanzas, ordene a la Oficina de Contabilidad y Tesorería efectúen una conciliación de saldos de manera trimestral de la cuenta contable cuentas por pagar – otros y se efectúen los ajustes y/o regularizaciones correspondientes.</p>	<p>1. El gerente general (e) con informe n.º 00139-2021/SBN-GG de 24 de junio de 2021, alcanzó el memorándum n.º 00325-2021/SBN-OAF-SAT de 1 de junio de 2021, donde el Sistema Administrativo de Tesorería informó a OAF que efectuó las regularizaciones en cuyo caso corresponda, indicando que los importes de los años 2015 y 2017 quedaron pendientes debido a que la cuenta corriente se encontraba embargada, por lo que ha revisado y analizado continuamente la mencionada cuenta.</p> <p>Con relación a los importes del año 2015, por concepto de tasación, señala que está realizando el trabajo continuo de análisis y verificación para su ingreso y posterior traslado a la CUT. Sobre el importe del año 2017, menciona que realizó la verificación y análisis en la cuenta por pagar y registró en el SIAF para efectuar su traslado a favor del Tesoro Público, el cual se concluyó en el mes de mayo 2021.</p> <p>Respecto de los importes comprendidos en el año 2018, señala que estos corresponden a ingresos por ventas directas que, a la fecha, se mantienen pendientes debido a que la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario - SDDI no ha remitido la información con los gastos operativos en atención a todos los memorándums reiterativos que el SAT viene remitiendo para poder efectuar la liquidación y posterior traslado a la CUT y al Tesoro Público, de las ventas directas pendientes llevadas a cabo desde el 2018.</p> <p>De otro lado, como acciones de mejora informó que está remitiendo la información al Sistema Administrativo de Contabilidad sobre los importes regularizados, y que efectuarán conciliaciones trimestrales con ellos, y que además continuará revisando y analizando los saldos pendientes que componen la cuenta 2103990901 Otras Cuentas por Pagar a Corto y Largo Plazo con el fin de rebajarlos.</p> <p>2. El gerente general con memorándum n.º 00222-2022/SBN-GG de 25 de abril de 2022, adjuntó un cuadro que detalla los 10 importes que provienen desde el año 2015 que suman un total de S/ 149 138, monto observado en la presente deficiencia de control interno, y todas las acciones que han realizado por cada importe, no evidenciándose las notas contables que acrediten la regularización de dichos montos.</p>	<p>Con la información alcanzada, se determina que la entidad ha indicado las acciones que han realizado para los importes que suman aproximadamente S/ 149 138; sin embargo, no se han evidenciado las notas contables que acrediten las regularizaciones de dichos importes. Por lo tanto, la recomendación se encuentra en proceso.</p>	<p>EN PROCESO</p>